

**UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
VICERRECTORÍA ACADÉMICA
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES
FACULTAD DE POSTGRADOS**

PROYECTO

**LA INJERENCIA DEL ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL
CONFLICTO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA, A
PARTIR DE LO MANIFESTADO POR LA OCDE EN LA EVALUACIÓN
ECONÓMICA DE ENERO DE 2013, Y EL INTERÉS DEL GOBIERNO
NACIONAL DE ADHERIRSE A LA OCDE.**

LINEA DE INVESTIGACION

GLOBALIZACIÓN, GESTIÓN Y ORGANIZACIONES

DOCENTE

**DRA. PAULA MANZUERA
FACULTAD DE POSGRADOS Y FORMACIÓN CONTINUADA**

BOGOTÁ, FEBRERO DE 2018

INVESTIGADOR 1

Nombre : CLAUDIA PATRICIA LLAMAS PATERNINA
Numero De Documento : 1.030.645.363
Correo Electrónico : clau.llamas@hotmail.com
Número De Teléfono : 317 376 02 14
Institución : Universidad La Gran Colombia
Facultad : Postgrado

INVESTIGADOR 2

Nombre : JAIME HUMBERTO MARTÍNEZ BARRERA
Numero De Documento : 4.264.401
Correo Electrónico : jhmartinez2010@hotmail.com
Número De Teléfono : 313 286 83 96
Institución : Universidad La Gran Colombia
Facultad : Postgrado

INVESTIGADOR 3

Nombre : EDWIN GARCIA VASQUEZ
Número De Documento : 79948633
Correo Electrónico : edwingarciav@gmail.com
Número De Teléfono : 311 538 90 56
Institución : Universidad La Gran Colombia
Facultad : Postgrado

Tabla de Contenido

1. Título del Proyecto:.....	5
2. Grupo de Investigación:	6
3. Introducción	7
4. Planteamiento del problema:.....	8
5. Pregunta de Investigación:	11
6. Justificación:.....	12
7. Objetivos:	14
7.1. Objetivo General:.....	14
7.2. Objetivos Específicos:	14
8. Marcos referenciales	15
8.1. Estado del Arte.....	15
8.2. Marco Teórico.....	40
8.3. Marco Conceptual	51
8.3.1. Globalización:.....	51
8.3.2. Derecho Global:.....	51
8.3.3. Derecho Administrativo Global:	54
8.3.4. Acuerdo de Paz.....	56
8.4. Marco Jurídico	57

8.4.1. Antecedentes al Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.....	57
8.4.2. Actos Legislativos implementados por el Gobierno Nacional en POSTERIOR a la firma del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.	64
9. Metodología:	73
10. Resultados Preliminares	75
11. Conclusión Preliminar	76
12. Cronograma	77
13. Presupuesto	78
14. Referencia Bibliográfica.....	79
15. Bibliografía.....	80

1. Título del Proyecto:

LA INJERENCIA DEL ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA, A PARTIR DE LO MANIFESTADO POR LA OCDE EN LA EVALUACIÓN ECONÓMICA DE ENERO DE 2013, Y EL INTERÉS DEL GOBIERNO NACIONAL DE ADHERIRSE A LA OCDE.

2. Grupo de Investigación:**GLOBALIZACIÓN, GESTIÓN Y ORGANIZACIONES**

3. Introducción

En el presente proyecto, se pretende demostrar que el interés del Gobierno Nacional Colombiano de adherirse a la ODCE, lo ha llevado a realizar diferentes actividades tendientes a lograr el acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, según la evaluación económica de enero de 2013.

Para ello, la problemática planteada, es vista desde el capitalismo, basado en un sistema económico y social fundado en los medios de producción que deben ser propiedad privada, en concordancia a la línea marxista, donde se infiere que el papel que asume el Estado Colombiano es débil respecto de las recomendaciones de las Organizaciones Internacionales, considerando que, cuando el Estado Colombiano acoge las consideraciones emitidas por una Organización como lo es la OCDE, encontrándose en condiciones de asumir a cabalidad sus indicaciones aunque sean “recomendaciones”.

Para ello, se encamina a evidenciar en los marcos referenciales que el fenómeno de globalización ha llevado a la inserción de los Estados en las relaciones económicas, políticas y sociales internacionales. La internacionalización de los mercados de productos manufacturados de capitales y finanzas, han generado una drástica inestabilidad de las actividades económicas y empresariales de Colombia con una mayor interdependencia económica.

4. Planteamiento del problema:

El Derecho Administrativo Colombiano se ha visto transformado por la influencia que ha tenido a raíz del fenómeno de la Globalización, teniendo en consideración que actualmente el Derecho Administrativo en Colombia asume una función creciente y dominante sobre el Sistema Jurídico Colombiano (Escobar, 2005).

La inserción del Estado en las relaciones económicas, políticas y sociales internacionales, han llevado a la reformulación de un régimen jurídico “GLOBALIZADO

Un claro ejemplo puede ser la recomendación formulada mediante la evaluación económica emitida por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en Enero de 2015, donde uno de sus consejos fue “*Aumentar la recaudación y construir un sistema impositivo más eficiente y justo*” (OCDE, 2015), lo que claramente ha sido acogido por Colombia pues, con la Reforma Tributaria se buscó “*modernizar el sistema tributario*” (DIAN, 2016) mediante la implementación de la Ley 1819 de 2016.

Desde el año 2013, el presidente Juan Manuel Santos ha manifestado públicamente su interés de ser parte de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos - OCDE, lo que ha llevado a asumir un papel dócil respecto de las recomendaciones económicas dadas por dicha Organización Internacional.

Ante tal situación el Gobierno ha venido desarrollando diferentes proyectos, con el fin de generar un crecimiento en la economía del país, y que a la vez, van acorde con las evaluaciones económicas emitidas por la OCDE a Colombia, para así poder adherirse a dicha Organización.

Respecto del acuerdo de paz, la OCDE en la evaluación económica realizada en enero de 2013, determinó que con la terminación del conflicto armado en Colombia, los efectos económicos serían positivos y significativos, en términos de mejora del capital humano, físico y social (OCDE, 2013), con el ánimo de impulsar la continuación de las conversaciones con las FARC.

El Gobierno Nacional del Presidente Juan Manuel Santos inició los diálogos de La Habana con los delegados de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo el 23 de febrero de 2012, con la decisión mutua de poner fin al conflicto armado nacional, surgiendo así el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

Así las cosas, surge una inquietud respecto de si ¿un Órgano Internacional como la OCDE puede influenciar e impulsar a un Estado como Colombia a la terminación del conflicto armado?, y si el fin tiene un interés netamente económico, teniendo en consideración los efectos positivos planteados en la evaluación económica emitida por la OCDE de enero de 2013, y si esta tiene algún tipo de injerencia.

Bajo esta línea, es importante preguntarse si ¿el interés del Gobierno Nacional de adherirse a la OCDE, fue el que motivó de una u otra forma las conversaciones del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera?, y no el derecho a la paz, dignidad humana, la reparación a las víctimas y el fin del enorme sufrimiento que ha causado el conflicto; porque, indirectamente figura en el acuerdo, un interés económico y político por ambas partes; por un lado las FARC beneficiándose con la reforma rural integral, participación en política, con un tratamiento penal diferente, entre otros, y por otro lado, el

gobierno Colombiano, que se beneficia con el fin del conflicto, el fin del tráfico de las drogas, el reconocimiento de los abusos a las víctimas y los efectos positivos que estos producen en la economía del país.

Así las cosas, independientemente de los efectos sociales y humanos que se generan a partir de este acuerdo, existe un beneficio económico que favorece al Gobierno, porque, al ser un país que brinda confiabilidad a otros países, estos podrán invertir en Colombia, al ser un país “confiable” por lograr finalizar con el conflicto armado.

Por todo lo anteriormente expuesto, nace la siguiente pregunta: ¿Qué injerencia tuvo el acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, el interés del gobierno nacional de adherirse a la OCDE, a partir de lo manifestado por la OCDE en la evaluación económica de enero 2013?

5. Pregunta de Investigación:

¿QUÉ INJERENCIA TUVO EL ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA, EL INTERÉS DEL GOBIERNO NACIONAL DE ADHERIRSE A LA OCDE, A PARTIR DE LO MANIFESTADO POR LA OCDE EN LA EVALUACIÓN ECONÓMICA DE ENERO 2013?

6. Justificación:

En marzo de 2013 durante la Reunión del Consejo de la OCDE a nivel Ministerial decidió iniciar las conversaciones de adhesión con Colombia, mediante procedimiento de revisión y evaluación que permite compartir sus buenas prácticas a las autoridades Colombianas.

El gobierno del Presidente Juan Manuel Santos, ha mostrado un gran interés por adherirse a dicha Organización, acogiendo las buenas prácticas de la Organización a través de los años, con el fin de generar confiabilidad a países capitalistas, y que estos a su vez inviertan en Colombia.

La estrategia económica de la OCDE se basa en promover políticas que mejoren el bienestar económico y social de las personas alrededor del mundo, para ello, la OCDE ofrece un foro donde los gobiernos puedan trabajar conjuntamente para compartir experiencias y buscar soluciones a los problemas comunes, analizando que es lo que conduce al cambio económico, social y ambiental.

El acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, ha marcado una nueva etapa para el crecimiento económico, político y social de Colombia, puesto que, al disminuir los índices de violencia, desplazamiento y pobreza, aumentaría la seguridad, generando políticas de crecimiento económico para que otros países inviertan en Colombia.

Así las cosas, el acuerdo de paz actualmente ha generado un cambio en Colombia, lo que implica un cambio en la política, la economía y la sociedad. El acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera tiene como objeto

lograr una paz “estable y duradera” en Colombia, de conformidad con los atributos de perdurabilidad y satisfacción a través de las garantías de verdad, justicia y reparación.

Se entiende que en la actualidad la conducta de los desmovilizados se ve directamente relacionado con los grupos armados organizados al margen de la ley. El conflicto armado en Colombia en los últimos cincuenta años, quebrantó la confianza en el sistema judicial, por cuanto se ha practicado una justicia impune socialmente.

Por tanto uno de los objetos de este trabajo es identificar la injerencia del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, desde los Actos Legislativos implementados por el gobierno del Presidente Juan Manuel Santos desde el año 2013.

Así mismo, otro objeto es analizar la evaluación económica sugerida por la ODCE en enero de 2013 y el acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera firmada el 24 de noviembre de 2016, teniendo en consideración que existe una injerencia por parte de la OCDE en el acuerdo.

Finalmente, se establece el interés del Gobierno Nacional de adherirse a la OCDE, y su influencia en el acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, puesto que, con el fin del conflicto armado, viene una serie de implicaciones económicas, políticas y sociales para Colombia, dentro de las cuales puede estar la adhesión la Organización.

7. Objetivos:

7.1.Objetivo General:

Demostrar la injerencia del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, a partir de lo manifestado por la OCDE en la evaluación económica de enero de 2013, y el interés del gobierno nacional de adherirse a la OCDE.

7.2.Objetivos Específicos:

- 1.** Identificar la injerencia del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, desde los Actos Legislativos implementados por el gobierno del Presidente Juan Manuel Santos desde el año 2013.
- 2.** Analizar la evaluación económica sugerida por la ODCE en enero de 2013 y el acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera del 24 de noviembre de 2016.
- 3.** Establecer el interés del gobierno nacional de adherirse a la OCDE, y su influencia en el acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera.

8. Marcos referenciales

8.1.Estado del Arte

En primer lugar se tiene que, en el año 2006 fue presentado en la Facultad de Derecho, Facultad de Jurisprudencia de la Universidad del Rosario, el Documento de Líneas de Investigación de Tendencias y Perspectivas del Derecho Administrativo por Manuel Alberto Restrepo Medina, en esta línea de investigación se tiene como origen en la estructuración de un seminario de profundización para la maestría en derecho administrativo de la Universidad del Rosario sobre grandes tendencias contemporáneas del derecho administrativo y en la edición en el año 2007 de dos libros colectivos conmemorativos de los 10 años de funcionamiento de este programa académico (El Derecho Administrativo en los Albores del Siglo XXI y Retos y Perspectivas del Derecho Administrativo).

Los resultados de la experiencia docente y editorial permitieron identificar un área problemática del conocimiento que justificaba la conformación de una línea de investigación para abordar su estudio.

A continuación se relacionan algunas de las fichas elaboradas acerca de estudios de libros, capítulos, revistas entre otros.

Ficha No. 1		
TITULO Y AUTOR	AUTORES: Kingsbury B, Krisch N & Stewart R, TITULO: EL SURGIMIENTO DEL DERECHO ADMINISTRATIVO GLOBAL	
UBICACIÓN	Fecha: Marzo de 2010, Lugar: Bogotá, Editorial: Universidad de Los Andes, Revista de Derecho Público 24,	
Aspectos descriptivos del texto		
Elementos paralingüísticos	Elementos lingüísticos	Categorías de análisis
<p>EL SURGIMIENTO DEL DERECHO ADMINISTRATIVO GLOBAL</p> <p>1. Capítulo: El derecho global que emerge (págs. 15 a 28)</p> <p>2. Capítulo: bases del derecho administrativo global (págs. 29 a 37)</p> <p>Tipo de letra: Times New Román 12, negrilla. Texto ilustrativo crítico.</p>	<p>Dentro de un contexto nacional y principalmente internacional se expone por parte del autor que los modelos de gobernanza global han surgido y sido moldeados de tal manera que cada vez se resalta el crecimiento de un derecho administrativo global.</p> <p>La propuesta de derecho administrativo global de la facultad de derecho de la Universidad de Nueva York es el factor clave que identifica el autor como pilar central del artículo para promover en aspectos prácticos el fenómeno de la gobernanza global indicando los aspectos positivos y negativos de un</p>	<p>Derecho internacional.</p> <p>Derecho administrativo global.</p> <p>Globalización del derecho.</p>

	<p>derecho administrativo unificado.</p> <p>El derecho internacional, el derecho administrativo global, la globalización son factores claves que se desarrollan en el texto mediante la exposición de las estructuras, origen, bases, teoría del diseño institucional y la teoría de la administración global en el mundo jurídico actual.</p>	
--	--	--

Aspectos analíticos del texto: (aplicación de análisis crítico de contenido en perspectiva del Derecho Administrativo y tema de trabajo)

El concepto del autor expone que entender la gobernanza global supone reformular diversas inquietudes respecto a la legitimidad de las instituciones internacionales resaltando hasta qué punto los mecanismos procedimentales de participación y revisión que se dan en la acción administrativa local faltan a nivel global, también se analiza el desarrollo de los procedimientos institucionales, los principios y recursos que requeriría una democracia global.

Dentro del enfoque del autor el derecho administrativo global abarca todas aquellas reglas y procedimientos que ayudan a asegurar una efectiva rendición de cuentas de la administración global, centrándose en la estructura administrativa, en la transparencia, los elementos de participación, en el procedimiento administrativo, en los principios de la dirección y decisiones tomadas por la administración y en los mecanismos de revisión. Entonces, las fuentes de este derecho se reflejan principalmente en el *ius gentium*, *ius inter gentes* (acuerdos entre Estados), el derecho domestico o local y los tratados internacionales en un mínimo aspecto.

Haciendo un estudio dentro del sistema europeo en lo político y jurídico (Unión europea, Consejo de seguridad de la Naciones Unidas, Sistema Europeo de Derechos Humanos, etc.) el autor muestra ciertos factores que ayudarían en la implementación de un derecho administrativo global 1) que las instituciones locales o como se diría en el ámbito europeo “*domesticas*” ayudarían en el control de las decisiones adoptadas por organismos internacionales un control nacional de decisiones adoptadas por órganos internacionales o transnacionales, 2) reforzar la participación en la administración global y la implementación de mecanismos internos de las instituciones transnacionales para una debida rendición de cuentas, 3) el ejercicio de disciplinas globales sobre administración distribuida que técnicamente consiste en acoger, mejorar e implementar controles y recomendaciones a los procedimientos de las instituciones de orden nacional. (Un ejemplo de esto son las políticas del Banco Mundial sobre buena gobernanza).

La participación procesal, la transparencia, la toma de decisiones razonadas, los elementos de revisión de las actuaciones, la eficiencia en la administración, principios como la razonabilidad y proporcionalidad, una reflexión respecto a demandas contra organizaciones que gozan de inmunidad son aspectos claves que emergen en la consideración de un derecho global administrativo, aspectos que no son fáciles de implementar pues requieren un replanteamiento tanto interno como por parte de los organismos internacionales en relación al debido funcionamiento de las actuaciones administrativas que tienen como factor común la rendición de cuentas y la revisión de las decisiones adoptadas. Esto supone una armonía tanto interna como internacional para desarrollar un mejor enfoque de las políticas y normas del derecho administrativo.

El autor expone que se zanja la diferencia entre un mero ejercicio taxonómico o de la promulgación de soluciones técnicas, pues la construcción del derecho administrativo global reconoce la elaboración de proyectos normativos, radicando la importancia de este en un instrumento para mantener y asegurar la cohesión y el funcionamiento apropiado del orden institucional bajo la acción coordinada de agentes internacionales, transnacionales y

locales donde también se permita la participación y revisión judicial de las decisiones administrativas.

Los diversos patrones de orden internacional junto con las concepciones normativas del derecho administrativo a escala global que expone el autor deben ser concatenados de manera que las concepciones jurídicas de diferente entes y naciones en torno a la administración global limitaría el ejercicio a escala macro de derecho administrativo, por tanto bajo el principio de solidaridad y cooperación entre estados se resalta que se debe asegurar la responsabilidad en el régimen administrativo (control ejecutivo y legislativo) con la protección de la legalidad de la actuación administrativa.

Como establece el artículo el desarrollo del rol del funcionario de la administración y su actuar conforme a ley es un factor esencial de la rendición de cuentas que es factor clave para demostrar la función real y efectiva que efectúan los entes públicos, otro factor para el desarrollo efectivo de un derecho administrativo global radica en la protección efectiva de los derechos individuales (también deben añadirse los derechos colectivos) bajo la imparcialidad. Otro factor importante para el autor resulta ser la legitimidad democrática que supone la aplicación positiva de un derecho administrativo pues este debe implementar políticas de buen gobierno que garanticen una participación de todos los regímenes y Estados implicados o adscritos a este orden, garantizando la igualdad e inclusión.

Si bien se presentan desafíos importantes sobre las estructuras administrativas por parte de las teorías en materia democrática global, la necesidad de una concepción alternativa sobre los modelos de gobierno transnacional e internacional comienza a ser un estudio de importancia actual en el plano de las debidas formas y procedimientos en las actuaciones administrativas y que en el plano de la globalización y las relaciones entre estados es un área de estudio importante.

Ficha No. 2		
TITULO Y AUTOR	AUTOR: ESCOBAR LINA MARCELA, TITULO: LA HUIDA DEL DERECHO ADMINISTRATIVO, REVISTA HOLISTICA JURIDICA, PAGES, 127-159	
UBICACIÓN	Fecha: 3 DE JULIO DE 2005, Lugar: MEDELLIN, Editorial: UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA,	
Aspectos descriptivos del texto		
Elementos paralingüísticos	Elementos lingüísticos	Categorías de análisis
<p>LA HUIDA DEL DERECHO ADMINISTRATIVO</p> <p>1. Rematerialización del concepto de derecho administrativo y sus relaciones con otros órdenes normativos.</p> <p>2. La eficacia como razón habitualmente esgrimida para la huida del derecho administrativo.</p> <p>2.1 principio de legalidad</p> <p>2.2 el principio de eficacia</p> <p>2.3 la tensión entre los principios de legalidad y eficacia</p> <p>3. Manifestaciones de la huida del derecho administrativo.</p>	<p>Como temática central, el texto trata la rematerialización del concepto del derecho administrativo y sus relaciones con otros órdenes normativos desde la dimensión teórica y principalística del derecho público y privado.</p> <p>Dentro del contexto de la modernización y la globalización del fenómeno de la huida del derecho administrativo en el derecho europeo y anglosajón hasta el contexto nacional colombiano, se estudia los márgenes del derecho administrativo tratando aspectos relativos a las formas del derecho privado, la privatización, la</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Parámetros del derecho administrativo • Modificaciones o fortalecimientos al derecho administrativo. • Derecho público. • Administración pública. • Interés general o público. • Globalización en el Derecho Colombiano. • Principios de legalidad y de eficacia. • Derecho administrativo privado.

<p>3.1 Régimen jurídico privado para la realización de actividades típicamente administrativas</p> <p>3.2 Derecho administrativo privado</p> <p>4. Conclusión</p> <p>Tipo de letra: Calibri 11, negrilla. Texto analítico crítico.</p>	<p>administración pública, la actualización del Estado, la pluralidad de jurisdicciones, entre otros. Que técnicamente se explican desde una perspectiva coadyuvante a la realización material del derecho administrativo en vez de hablar de un escape o huida del mismo.</p>	
--	--	--

Aspectos analíticos del texto: (aplicación de análisis crítico de contenido en perspectiva del Derecho Administrativo y tema de trabajo)

La tesis de la autora trata la rematerialización del concepto de derecho administrativo respecto al fenómeno de la huida de este derecho hacia el derecho privado con un enfoque teórico y de la principalística, en el paradigma de la globalización y modernización del Estado, analizándose la constitucionalidad o inconstitucionalidad de dicho fenómeno en el mundo jurídico. De esta manera el debate central radica en si el Derecho administrativo escapa a formas del derecho privado para resolver sus asuntos y se desliga de ese carácter eminentemente público, transformándose de un Estado gestor a un Estado contratante dado por un enfoque de actualización en el cual la autora presenta que la redefinición de esos márgenes, del derecho administrativo, han generado, en vez de una desaparición, un fortalecimiento de este.

El artículo refiere al respeto a los postulados constitucionales sin los cuales sería imposible preservar el orden jurídico, sin embargo es necesario también hacer caso a aquellas figuras del orden interno como internacional, siendo un factor clave en el neoconstitucionalismo el respeto de los tratados internacionales y el principio de soberanía de los estados,

haciéndose énfasis en que la estructura organizacional que fija una constitución política respalda el funcionamiento del Estado y el enfoque dogmático los principios de ese Estado y el respeto de los derechos civiles y políticos. La utilización de figuras del derecho privado para solucionar funciones eminentemente administrativas y la privatización del derecho público constituyen las principales manifestaciones del fenómeno expuesto, resaltándose que en algunos casos el cumplimiento de los fines del Estado implica una participación activa del mismo tanto en el sector público como privado para amparar el interés general.

Es importante, conforme lo expuesto, resaltar que independientemente de si se ejerce un derecho público o privado estos deben respetar el orden constitucional e inclusive el relativo al bloque de constitucionalidad en relación a los tratados y convenios suscritos internacionalmente, y que la libertad de elección de formas por parte de la administración, es decir si acude a formas de derecho privado o público, están sometidas al orden constitucional y legal respecto al interés público. Entonces, si bien la administración puede acudir a formas del derecho privado, la estructura organizacional del Estado estipulado en la carta política de 1991 debe ser respetado en sus principios, y la opción de acudir a figuras descritas anteriormente son un presupuesto para garantizar la eficacia sin desconocer la legalidad configurándose una armonía entre estos principios. De igual forma el particular que ejerce funciones públicas debe respetar el orden legal en pro del interés general y el orden público junto con los postulados constitucionales.

Ficha No. 3		
TITULO Y AUTOR	AUTOR: BALLBÉ MANUEL, TITULO: EL FUTURO DEL DERECHO ADMINISTRATIVO EN LA GLOBALIZACION, REVISTA DE ADMINISTRACION PÚBLICA, PAGES, 249-252	
UBICACIÓN	Fecha: SEPTIEMBRE-DIECIEMBRE DE 2007, Lugar: MADRID, Editorial: UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA,	
Aspectos descriptivos del texto		
Elementos paralingüísticos	Elementos lingüísticos	Categorías de análisis
<p>EL FUTURO DEL DERECHO ADMINISTRATIVO EN LA GLOBALIZACIÓN: ENTRE LA AMERICANIZACIÓN Y LA EUROPEIZACIÓN</p> <p>Capítulos</p> <p>7. la seguridad y la policía en la globalización: la europeización frente a la americanización.</p> <p>Págs. (249-252)</p> <p>Tipo de letra: Calibri 11, Texto analítico crítico.</p>	<p>Este artículo expone en el contexto de la globalización a la <i>globalización jurídica</i> refiriéndose a los fenómenos de americanización en materia administrativa analizándose modelos de seguridad estadounidenses y europeos, para sintetizar en la exposición del modelo ejercido por la Organización Mundial de Comercio donde se somete las decisiones del Estado a esta y el unilateralismo basado en el poder absoluto de un ejecutivo (presidente) que evada controles judiciales.</p> <p>La temática trata desde las áreas de la seguridad y cuerpos como el de policía,</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho administrativo • Políticas de seguridad. • Policía y derecho administrativo • Globalización jurídica.

	<p>el papel del derecho administrativo con relación a la globalización del mismo y las revisiones judiciales de que este puede ser objeto.</p>	
<p>Aspectos analíticos del texto: (aplicación de análisis crítico de contenido en perspectiva del Derecho Administrativo y tema de trabajo)</p>		
<p>El artículo expone como las administraciones de policía y las regulaciones de seguridad no han sido tomadas en cuenta principalmente en los ordenamientos jurídicos europeos y estadounidenses los cuales son completamente contrapuestos. El enfoque individual del sistema estadounidense desde la perspectiva constitucional y administrativa en lo que respecta a seguridad se dirige a un modelo donde se otorga la libertad de armarse a los ciudadanos para solucionar problemas delincuenciales y los entes de mayor legitimidad consisten en ser agencias gubernamentales que carecen de una interrelación con la comunidad, el armamento civil en Europa y en Estados Unidos presenta incidencia en las tasas de mortalidad y la violencia armada siendo menores en el primero y mayores en el segundo.</p> <p>De esta manera se indica un paralelo de un Estado contrapuesto a la posesión de armas como lo es el estadounidense, que es el modelo de un Estado protector donde se busca prevenir el crimen pues esto incide en la injerencia y acción de la policía pública en términos de efectivos (policías) y profesionalización de estos. De esto se desprende el indicador de los gastos que realiza un estado en materia de criminalidad siendo en sistemas como el estadounidense, que promueve la libertad de posesión de armas, un gasto mayor en represión criminal y en sistemas como el europeo, no armamentista, un mayor gasto en prevención de la criminalidad. Esto deduce un gasto superior en sistemas como el norteamericano pues implica la creación de cárceles, juzgados, indumentaria carcelaria, sanidad, etc.</p>		

De este debate surge la decisión de si se debería implementar sistemas de seguridad europeos o estadounidenses en una eventual globalización del derecho administrativo, ¿Cuál sistema sería mejor?, Si bien el autor se inclina por el sistema europeo por razones evidentes en cuanto a cifras de mortalidad menores respecto al sistema de los Estados Unidos, cabe resaltar que son sistemas jurídicos muy diferentes y surge entonces una de las materias del conflicto en la administración global que sería la unificación normativa, y sobre todo hablamos de un confrontación entre sistemas más liberales contra otros más restrictivos que inclusive requiere una integración de culturas jurídicas tan opuestas como el blanco y el negro, es to supone un conflicto y sería bueno el análisis de los diferentes matices jurídicos.

Ficha No. 4		
TITULO Y AUTOR	AUTOR: MURCI JOSE ANTONIO, TITULO: EL DERECHO ADMINISTRATIVO Y LOS TRATADOS BILATERALES DE INVERSION (BIT'S), VENEZUELA.	
UBICACIÓN	Fecha: 2007, Lugar: CARACAS, Editorial: editorial jurídica venezolana.	
Aspectos descriptivos del texto		
Elementos paralingüísticos	Elementos lingüísticos	Categorías de análisis
<p>EL DERECHO ADMINISTRATIVO GLOBAL Y LOS TRATADOS BILATERALES DE INVERSIÓN (BITS)</p> <p>Capítulo I. La globalización y el derecho incluyendo Sección I.la globalización y el otrora exclusivo poder público estatal para la producción del derecho</p> <p>II. El derecho administrativo y la globalización</p> <p>III. El derecho administrativo global</p> <p>Capítulo III. El derecho administrativo global y los tratados para promover y proteger inversiones (bits)</p> <p>Sección I los tratados bilaterales como especie de</p>	<p>Como temática central, el texto trata sobre el estudio del surgimiento del derecho global contraponiéndolo con el derecho administrativo nacional haciendo un estudio de las relaciones de poder y el alcance de este en los regímenes jurídicos de diferentes países.</p> <p>Se tratan las normas que configuran el más vivo reflejo del derecho administrativo global, enfatizándose en los tratados bilaterales para la promoción y protección de inversiones (BIT's).</p> <p>Se hace un análisis introspectivo en relación al régimen venezolano de derecho administrativo y</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho administrativo global. • Derecho público. • Administración pública. • Globalización del Derecho administrativo. • Tratados bilaterales de inversión. • Sujetos de derecho y el amparo de derechos en el derecho global

<p>derecho administrativo global</p> <p>II. El sometimiento de la administración pública al derecho global</p> <p>III. los particulares como sujetos de derecho y el reconocimiento de derechos (sustantivos) a su favor en el derecho administrativo global (en los tratados bilaterales de inversión)</p> <p>Tipo de letra: calibri 11, negrilla. Texto analítico crítico.</p>	<p>los cambios que ha tenido en virtud de la aplicación del orden globalizado del derecho administrativo.</p>	
--	---	--

Aspectos analíticos del texto: (aplicación de análisis crítico de contenido en perspectiva del Derecho Administrativo y tema de trabajo)

Análisis capítulo 1.

Sección primera

El autor expone en este capítulo el fenómeno de la globalización entendido como un escenario donde los mercados rebasan sus fronteras y en el cual hay una acelerada integración de economías que tienen incidencia en lo político, lo comunicativo y demás factores; como consecuencia se expone que el poder público de un Estado se resiente al haber una regulación normativa supranacional donde se pierde el principio de soberanía estatal y donde surgen administraciones no estatales, paralelas a las ya existentes, en respaldo a esa normativa mencionada. Expone el autor que dichas administraciones no estatales consisten en organizaciones que ejercen funciones públicas idénticas a las funciones del país transponiendo la visión clásica de la función administrativa clásica, un ejemplo de esto, expone el autor, radica en la fuerza que estableció la Comunidad

Económica Europea al tener un poder de decisión prioritario, en políticas públicas y la economía privada. Un reflejo de este fenómeno en Latinoamérica es la Comunidad andina, preservar esa comunidad y esas normas se vuelve indispensable y trascendiendo a las ramas del poder público de cada país estas deben propender por respetar e implementar los acuerdos y convenios que realice la Comunidad, configurándose un límite a la soberanía.

Sección segunda:

Se expone que, si bien, las normas que desarrollan la aplicación de un tratado son secundarias, la influencia directa va ser regular el poder del Estado con base en el consentimiento que otorgan los Estados al integrarse a un tratado, de esta manera se redefine el concepto histórico del derecho administrativo, por la injerencia tan relevante que ha ejercido el derecho internacional público y sus organismos, reestructurando los ejercicios del poder público.

Sección tercera.

Entonces producto de la globalización, la regulación en materia económica y de mercado trasciende las fronteras y se establece en un escenario internacional, el cual es regulado por unas organizaciones con autoridad en esta materia como la Organización Mundial del Comercio (OMC), la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la alimentación (FAO), inclusive organizaciones que aseguran las condiciones de alimentos, salud, medicamentos etc. Como la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático que surge en virtud del protocolo de Kyoto, El Comité de supervisión bancaria de Basilea, El Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a inversiones, que desarrolla procesos de arbitraje entre Estados e inversionistas (empresas o personas extranjeras), entre otras. Estas organizaciones han tenido una influencia fuerte en materia administrativa estableciendo regulaciones que deben seguir los Estados en razón del régimen internacional y el consentimiento dado por estos en convenios y tratados internacionales.

Análisis Capítulo 3.

Sección primera.

Establece el autor que en la actualidad se han suscrito más de dos mil tratados para la promoción y protección de inversiones de los cuales trescientos ochenta han sido suscritos por países de Latinoamérica con base a reformas económicas tendientes a liberalizar el mercado, la competencia ha llevado a los Estados a priorizar las inversiones y generar mejores espacios para el comercio, implicando esto la adopción de normas internacionales en materia de inversión y, también, una modificación interna de las normas en materia de inversión hasta el punto de que los Estados van cediendo en la concepción “dejar hacer, dejar pasar” o *laissez faire, laissez passer*. Es de relevancia mencionar en este ámbito los Tratados Bilaterales para la Promoción y Protección de Inversiones (BIT’s) que regulan temas de inversión extranjera y que tienen su antecedente en los tratados de amistad, comercio y navegación.

Sección segunda.

Muchos de los tratados BIT’s contienen normas de derecho administrativo de carácter global que regulan la administración nacional de un país al limitar la acción del estado en relación a los derechos fundamentales de los particulares, entre el Estado y la autonomía privada, donde el papel de tribunales internacionales es palpable y respecto al inversionista extranjero debe haber un trato equitativo y justo, es decir la administración pierde esa facultad o derecho a que un Juez nacional de lo contencioso-administrativo juzgue su asunto.

Sección Tercera.

La norma que rige la solución de un conflicto jurídico entre un particular extranjero y el Estado, si está regulada por un tratado BIT, será en virtud del tratado que se solucione el asunto y en ese mismo sentido el derecho administrativo global faculta al particular como

sujeto de derecho para ejercer acciones tendientes a amparar sus derechos en la jurisdicción arbitral internacional, el derecho a un trato equitativo y justo, el derecho de la nación más favorecida, la protección y seguridad, protección de la propiedad, la libre transferencia del capital y frutos civiles, el respeto de los compromisos adquiridos por el tratado en virtud de las cláusulas paraguas y reparación e indemnizaciones son parte de las exigencias que puede impetrar el accionante.

El conjunto de estas normativas en los tratados constituyen un instrumento del control de legalidad en el ejercicio de las administraciones o el poder público y en específico (conforme a lo expuesto) para la promoción y protección recíprocas de inversiones entre los países. Las regulaciones y actuaciones de un Estado no pueden perjudicar derechos sustantivos fundamentales ni desconocer derechos adquiridos generando una inseguridad jurídica, pues el derecho internacional ha surgido como un instrumento que regula las actuaciones arbitrarias de los Estados y promueve un mejor desarrollo de las relaciones internacionales Estado-Estado, Estado-particulares y la cooperación internacional.

Ficha No. 5		
TITULO Y AUTOR	AUTOR: RODRIGUEZ-ARANA JAIME, TITULO: EL DERECHO ADMINISTRATIVO GLOBAL, UN DERECHO PRINCIPAL, REVISTA ANDALUZA DE ADMINISTRACION PUBLICA No. 76, PÁGS, 15-68	
UBICACIÓN	Fecha: ENERO-ABRIL 2010, Lugar: SEVILLA, ESPAÑA, Editorial: UNIVERSIDAD DE SEVILLA - INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA,	
Aspectos descriptivos del texto		
Elementos paralingüísticos	Elementos lingüísticos	Categorías de análisis
<p>EL DERECHO ADMINISTRATIVO GLOBAL, UN DERECHO PRINCIPAL</p> <p>PÁGS 15-68</p> <p>1. Introducción.</p> <p>2. El derecho administrativo norteamericano y los principios del derecho administrativo global.</p> <p>3. El espacio jurídico-administrativo europeo y los principios del estado de derecho.</p> <p>4. Los principios generales y el derecho administrativo.</p>	<p>Esta obra abarca la problemática del emergente derecho global administrativo al ser objeto de controversia pues ha puesto en cuestión teorías clásicas de las fuentes de derecho y con este el surgimiento normativas de entes privados semipúblicos o híbridos; contrastando la importancia de los principios generales del derecho como pilar central para que el derecho administrativo global sea reconocido en el marco del Estado de Derecho.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho administrativo. • Derecho público. • Administración pública. • Principios generales del derecho. • Transparencia. • Rendición de cuentas • Derechos fundamentales de las personas. • Dignidad del ser humano

<p>5. Los principios y el derecho administrativo global.</p> <p>6 reflexión conclusiva.</p> <p>BIBLIOGRAFIA.</p> <p>Tipo de letra: Times New Roman 12, negrilla. Texto analítico crítico.</p>		
<p>Aspectos analíticos del texto: (aplicación de análisis crítico de contenido en perspectiva del Derecho Administrativo y tema de trabajo)</p>		
<p>La obra expone factores donde se muestra como el derecho administrativo global es un hecho, aunque su ausencia de fuentes, de principios y de un ordenamiento jurídico que lo autorregule es una causa de que la gobernanza en materia financiera y económica aproveche vacíos jurídicos y actúe sin control jurídico-legal. En efecto el orden jurídico global se ha construido muy lentamente y de manera parcial interponiendo poco a poco sectores administrativos de carácter supranacional.</p> <p>Básicamente, esta obra plantea la comprensión del derecho administrativo global desde la perspectiva de garante y asegurador de los derechos de cada ciudadano, aquel derecho que surge como un producto cultural con un enfoque humanista y de los principios generales del derecho, en el entendido que este derecho busque la justicia dentro de ese orden administrativo global, donde los principios de racionalidad, pluralismo, rendición de cuentas, transparencia, revisión, responsabilidad, seguridad jurídica y justicia constituyan un elemento clave para desarrollar el derecho administrativo global como un derecho del poder para la libertad o un derecho para que el orden internacional y los poderes públicos o económicos se ejerzan en sus justos límites. Abordar el ordenamiento jurídico administrativo globalizado desde un pensamiento dinámico, complementario al derecho administrativo estatal, abierto hacia nuevos paradigmas de tipo internacional como el creciente avance de la globalización, de sistemas económicos, políticos y financieros que pudieran actuar con autoritarismo. En este aspecto el derecho administrativo global debe</p>		

actuar como un regulador o controlador de la gobernanza global influyendo en un nivel supra e intranacional.

El derecho administrativo clásico para respaldar una regulación a la administración se basa en el principio del Estado de derecho, entre otros, regulado en una constitución nacional, y esto representa un factor polémico para el derecho administrativo global, pues no hay organismos de poder público ni una constitución de constituciones. Frente a esto, acudir a ciertos principios del derecho internacional, para el ordenamiento jurídico global administrativo, y el respaldo de la declaración de derechos universales entre otros tratados y convenios de derecho internacional, puede respaldar el control y el enfoque garantista del derecho administrativo global, garantizándose, a su vez, por parte de una estructura administrativa adecuada el control del ejercicio del poder global u orden internacional.

Ficha No. 6		
TÍTULO Y AUTOR	AUTOR: SCHMIDT-ABMANN EBBERHARD, TÍTULO: LA CIENCIA DEL DERECHO ADMINISTRATIVO ANTE EL RETO DE LA INTERNACIONALIZACION DE LAS RELACIONES ADMINISTRATIVAS, REVISTA DE ADMINISTRACION PÚBLICA NUM. 171.	
UBICACIÓN	Fecha: SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 2006, Lugar: MADRID, ESPAÑA, Editorial: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales	
Aspectos descriptivos del texto		
Elementos paralingüísticos	Elementos lingüísticos	Categorías de análisis
<p>LA CIENCIA DEL DERECHO ADMINISTRATIVO ANTE EL RETO DE LA INTERNACIONALIZACION DE LAS RELACIONES ADMINISTRATIVAS</p> <p>I. Introducción.</p> <p>II. Los distintos tipos de relaciones administrativas internacionalizadas.</p> <p>III. El papel de la ciencia del derecho administrativo.</p> <p>IV. Elementos estructurales de un Derecho de las relaciones administrativas internacionalizadas.</p>	<p>Esta obra explica principalmente dos tipos de internacionalización:</p> <p>1. La resultante de la cooperación administrativa internacional y 2 la derivada de la formación de estructuras regulatorias internacionales (como las organizaciones de naciones unidas, entre otras).</p> <p>En el contexto de la internacionalización se estudia los mecanismos jurídicos relevantes a este orden en materia de democracia y del Estado de Derecho, identificando principios como los de</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho administrativo internacional. • Estatalidad abierta. • Cooperación interadministrativa. • Organizaciones internacionales. • Globalización e internacionalización

<p>V. Alegato en defensa de un nuevo Derecho administrativo internacional.</p> <p>BIBLIOGRAFIA.</p> <p>Tipo de letra: Times New Roman 12, negrilla. Texto analítico crítico.</p>	<p>equidad, transparencia, control judicial y participación que ayuden a desarrollar el concepto de derecho administrativo internacional.</p>	
<p>Aspectos analíticos del texto: (aplicación de análisis crítico de contenido en perspectiva del Derecho Administrativo y tema de trabajo)</p>		
<p>El autor expone que la internacionalización de la administración se entiende como aquellos fenómenos de carácter administrativo que rebasan las fronteras de espacios administrativos nacionales desprendiéndose el principio de territorialidad, y el estudio describe las relaciones administrativas internacionalizadas, los elementos estructurales de un derecho de las relaciones administrativas, preguntándose sobre los retos específicos de la ciencia del derecho administrativo.</p> <p>El derecho administrativo, conforme a la obra, se enfrenta a 1) proteger los derechos de los individuos frente a la administración de manera eficaz, 2) afrontar las fluctuaciones de legislación y jurisprudenciales que puedan recaer en largo plazo, 3) trascender ese marco nacional del que surgió históricamente. Para esto es necesario considerar que el concepto de una estatalidad abierta es necesario, argumentándose que el derecho internacional público sea el fundamento de legalidad de todo ordenamiento estatal, (un ejemplo, está consagrado en los artículos 23 a 25 y 29 de la Constitución Federal Alemana), uniéndose a esto los tratados internacionales y la ley como elementos básicos que regule las relaciones administrativas internacionales, derechos procedimentales y el amparo judicial de los derechos de los ciudadanos (estándares básicos del Estado de Derecho).</p> <p>Cabe resaltar que el derecho a la información y su movida en el derecho administrativo internacional en relación a la cooperación entre naciones, el manejo de datos personales, protección de derechos de autor y el secreto industrial o comercial, y el derecho de petición</p>		

ante las autoridades conforman un importante conglomerado de materias a ser reguladas en el ordenamiento administrativo global. Se une además la aplicación efectiva de los procedimientos y los principios que regulan las actuaciones ante la administración, como se dijo anteriormente, que se conceptualice al derecho administrativo internacional como un contenido de normas de derecho internacional público.

De esta manera vemos que el autor quiere quebrar ese paralelismo que existe entre derecho administrativo internacional y derecho internacional privado, entendiendo el primero como el derecho público independiente, que no se ocupa de cuestiones relativas a la elección entre diferentes ordenamientos jurídicos para resolver un conflicto jurídico entre particulares o particular estado, y que se ocupa del derecho de actuación de las instancias administrativas internacionales, el derecho regulatorio de los ordenamientos jurídico-administrativos nacionales y del derecho de la cooperación internacional estructurado administrativamente.

Si bien el autor expone unas materias de las cuales debe ocuparse el derecho administrativo internacional, cabe resaltar que, en el contexto de la globalización, parte fundamental de los retos que enfrenta este fenómeno es de lograr una unificación armoniosa de diferentes ordenamientos jurídicos que logren integrar un mecanismo eficaz, no solo de cooperación internacional, sino un acceso a los procedimientos de gobernanza global, es decir garantizar la democracia y la participación en el orden jurídico global y su entramado institucional. Del mismo modo el derecho administrativo global debe tomar en cuenta la importancia de la regulación e implementación de mecanismos de control hacia el sistema, en cuanto a legitimidad de las actuaciones administrativas de los órganos administrativos internacionales, controles que deberían proliferar en convenios y tratados internacionales para un eficaz ejercicio de la función administrativa.

Ficha No. 7		
TÍTULO Y AUTOR	AUTOR: HUALDE PÉREZ ALEJANDRO, TÍTULO: REFLEXIONES SOBRE NEOCONSTITUCIONALISMO Y DERECHO ADMINISTRATIVO.	
UBICACIÓN	Fecha: SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 2006, Lugar: MADRID, ESPAÑA, Editorial: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales	
1. Aspectos descriptivos del texto		
Elementos paralingüísticos	Elementos lingüísticos	Categorías de análisis
<p>REFLEXIONES SOBRE NEOCONSTITUCIONALISMO Y DERECHO ADMINISTRATIVO</p> <p>Capítulo II. La internacionalización y globalización del derecho.</p> <p>Págs. 747-770</p> <p>Tipo de letra: Calibri 11, negrilla. Ensayo analítico crítico.</p>	<p>Este ensayo analiza y reflexiona sobre el análisis de la crisis argentina de 2001 una revalorización de su texto constitucional en razón a nuevos temas de derecho como el neoconstitucionalismo o la nueva actitud del Estado frente a nuevas reglas de derechos humanos. En el área de derecho administrativo bajo un punto de vista de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial,</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho constitucional. • Neoconstitucionalismo • Derechos humanos sociales. • Globalización. • Fuentes del derecho constitucional • Participación política • Derecho administrativo, eficiencia y control independiente

	<p>analiza los principios de participación, eficiencia y los conceptos de administración y control independiente en el papel que deben tener en el contexto de la crisis mencionada aunque con un enfoque que trascienda a los demás países de la región del mundo</p>	
<p>Aspectos analíticos del texto: (aplicación de análisis crítico de contenido en perspectiva del Derecho Administrativo y tema de trabajo)</p>		
<p>Expone el autor que la llegada de valores y principios nuevos por parte del derecho público internacional, los derechos humanos y el derecho internacional humanitario ha generado que la interpretación de los mismos se replantee en los regímenes jurídicos nacionales e inclusive se habla de una desestatización o enajenación estatal de los derechos constitucional y administrativo. Los derechos fundamentales con el respaldo y desarrollo de normas internacionales se estructuran en un enfoque supranacional o supraestatal donde la dignidad de la persona predomina, inclusive, sobre el derecho de la integración y derecho comunitario. Se configura así un reto en el cual resulta indispensable fijar criterios de interpretación adecuada que cohesione los valores de los derechos humanos y el derecho constitucional, público, administrativo y comunitario del Estado.</p> <p>De lo anterior se desprende que la irrupción de los principios generales del derecho, los derechos humanos, el derecho internacional humanitario y el fenómeno del ordenamiento jurídico global en materia administrativa quiebra conceptos y fuentes clásicas del derecho administrativo estatal. Por la creación de un derecho administrativo global por parte de</p>		

administraciones globales y por la ratificación de tratados y convenios en materia internacional.

El Estado avala un complejo conglomerado de intereses globales que superan la magnitud de la misma nación, intereses del mercado y de diferentes sectores en el cual, bajo un rápido e incesante movimiento del comercio y la globalización, pierde parte de su acción e injerencia. En relación, parte del avance sobre derechos humanos y nuevo régimen jurídico sobre protección de derechos de la persona como objeto del derecho internacional público implica la aplicación adecuada de estos principios por parte del Estado en su régimen jurídico interno, garantizando el acceso a servicios públicos, dando efectiva tutela jurídica a derechos vulnerados entre otras serie de medidas.

La globalización y el crecimiento internacional de empresas privadas que prestan servicios públicos no priva al Estado de su deber de proteger el sistema de acceso a estos servicios y la protección de bienes públicos pues el Estado tiene esa titularidad de preservar y velar por lo público, generando que se cumplan los postulados de derecho internacional administrativo, pues este surge como una medida de control de un mundo cosificado o materializado por el flujo del mercado o en el que prevalezca la enajenación y vulneración de los derechos.

Entonces, el derecho administrativo global en vez de hacer pasar a un Estado a un segundo plano en la ejecución de sus funciones, refuerza el derecho de un país dándole un blindaje jurídico para la correcta actuación del Estado y un límite en el cual debería ejercerse la función pública, donde se respeten los derechos humanos en términos de acceso y prestación efectiva de los servicios públicos o protección de los bienes públicos. En ese sentido el enfoque de un Estado de bienestar resulta más factible y el deber de los operadores jurídicos y administrativos consiste en mejorar el ejercicio de la función pública con sus nuevos horizontes.

8.2.Marco Teórico

El presente trabajo es visto desde el punto de vista capitalista, basado en un sistema económico y social fundado en los medios de producción que deben ser propiedad privada, el mercado sirve como mecanismo para asignar los recursos escasos de manera eficiente y el capital sirve como fuente para generar riqueza. A efectos conceptuales, es la posición económico-social contraria al socialismo.

Un sistema capitalista se basa principalmente en que la titularidad de los recursos productivos son de carácter privado, es decir, deben pertenecer a las personas y no una organización como el Estado. Dado que el objetivo de la economía es estudiar la mejor forma de satisfacer las necesidades humanas con los recursos limitados que disponemos, el capitalismo considera que el mercado es el mejor mecanismo para llevarlo a cabo, por ello cree necesario promover la propiedad privada y la competencia.

Uno de los grandes exponentes del capitalismo el Karl Marx, quien en su libro “*CONTRIBUCIÓN A LA CRÍTICA DE LA ECONOMÍA POLÍTICA*”, sostiene que la relación existente entre la producción, el consumo, la distribución y el cambio no pertenecen a formas separadas iguales, sino que conforman parte de un todo (Marx, Contribucion a la Critica de la Economia Politica, 2005), se podría tomar como multiplicidades de una unidad. Atendiendo a este punto, Marx desarrolla su método científico, así:

“Tan pronto como estos factores sueltos fueron más o menos fijados y abstraídos, aparecieron sistemas económicos que de las nociones más simples: trabajo, división del trabajo, necesidad, valor de cambio, etc., ascendieron al Estado, a los cambios

entre naciones y al mercado mundial. Este último método es evidentemente el método científico correcto". (Marx, Contribucion a la Critica de la Economia Politica, 2005)

Según Marx, el método que debería emplearse para estudiar la economía política debiera empezar por lo real y concreto, como el pueblo, soporte de las relaciones sociales y productoras.

Así mismo, Karl Marx en su libro "*El Capital*" nos dice que, el capital no se limita a reproducirse, sino que aumenta y crece incesantemente, con lo cual aumenta y crece también su poder sobre la clase de los obreros desposeídos de toda propiedad y, del mismo modo que el capital se reproduce a sí mismo en proporciones cada vez mayores, el moderno modo capitalista de producción reproduce igualmente, en proporciones que van siempre en aumento, en número creciente sin cesar la clase de los obreros desposeídos. Así, la acumulación del capital reproduce la relación del capital en una escala mayor, a mayores capitalistas, más obreros asalariados (Marx, El Capital Tomo I / Vol.3 Libro primero "El proceso de producción del capital, 2005).

Ahora bien, entrando al tema en concreto, y en concordancia a la línea marxista, se infiere que el papel que asume el Estado Colombiano es débil respecto de las recomendaciones de las Organizaciones Internacionales, considerando que, cuando el Estado Colombiano acoge las consideraciones emitidas por una Organización, se encuentra en condiciones de asumir a cabalidad sus indicaciones aunque sean "recomendaciones".

Así, un ejemplo de recomendaciones con fuerza condicionante, puede ser la emitida por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en Enero de 2015, donde uno de sus consejos fue "*Aumentar la recaudación y construir un sistema impositivo*

más eficiente y justo” (OCDE, 2015), lo que claramente ha sido acogido por Colombia pues, con la Reforma Tributaria Ley 1819 del 2016 implementada a partir de Enero del año 2017, se observa como Colombia un país en vía de desarrollo “tercermundista”, debe acoger con carácter casi obligatorio dicha recomendación para poder ser parte de una Organización Económica Internacional de países “primermundista” como lo es la OCDE. Por esta razón, se desarrolló la posición de que Colombia es un país dominado por el fenómeno de la globalización, donde asume una posición débil y dócil, poniendo en peligro la soberanía del Estado Colombiano el cual se encuentra enmarcado en los postulados Constitucionales, viéndose entonces directamente influenciada.

Así las cosas, un ejemplo de lo anteriormente expuesto es la Reforma Tributaria, motivada por la recomendación de la OCDE en su evaluación económica de 2013, donde a manera de sugerencia indicó que las Políticas estructurales mejoran la distribución de los ingresos e impulsar el crecimiento económico. (OCDE, 2013)

Mediante Ley 1819 de 2016 “Reforma Tributaria Estructural” se incluyó:

- Un incremento en la tasa IVA

El impuesto al valor agregado que pagamos todos los colombianos se elevó tres puntos y pasó del 16% al 19%.

- Recreación

Impuesto al consumo del 4% con cargo a la telefonía móvil para recreación y deporte.

- Más tributos al tabaco

El Impuesto será de \$700 pesos para el año 2017 entrante y otro monto similar para el 2018.

- Zonas francas

Todas estas zonas tendrán igual tratamiento en impuesto de renta cuya tarifa será del 20% y no pagarán parafiscales.

Lo anterior, con el fin de que Colombia logre mayores ingresos, y sostenibilidad financiera, pues, siendo un país con altos estándares de pobreza, no es posible hacer parte de un Organismo que busca el Desarrollo Económico de los países que son parte.

Aunque, esta hace parte de las reformas estructurales para incrementar el desarrollo económico de nuestro país, las otras dos buscaban reformar el sistema de pensiones para reducir la pobreza y desigualdad, e incrementar la inversión en infraestructura (OCDE, 2015).

En cuanto a pensiones, la OCDE aconsejó:

- Reformar a fondo el sistema de pensiones para reducir la pobreza en la tercera edad y la desigualdad.
- Expandir la elegibilidad del programa Beneficios Económicos Periódicos.
- Aumentar la cobertura y el nivel de prestaciones del programa público de subsidio Colombia Mayor.
- Reducir los subsidios generosos del Régimen de Prima Media.
- Equiparar la edad de retiro entre hombres y mujeres.
- A mediano plazo, incrementar la edad de retiro y vincularla a la evolución de la esperanza de vida.

Las cuales a la fecha se encuentran siendo impulsadas por el presidente Santos, en debate aun, pues, como se puede apreciar, la OCDE busca que Colombia reduzca el número de personas pensionadas, aumentando la edad pensional e igualándola con la mujer.

En la actualidad, la OCDE se ha pronunciado respecto de los cambios estructurales realizados por Colombia (OCDE, 2017), indicando:

Cuadro No.1

Recuadro 3. La reforma tributaria de Diciembre 2016

Siguiendo a las reformas previas de 2012 y 2014, el Congreso aprobó una amplia reforma tributaria estructural en Diciembre 2016 que incorpora varias recomendaciones de la OCDE (Tabla 3). Los cambios positivos incluyen:

- La integración del CREE (impuesto sobre la renta para la equidad) y de la sobretasa del CREE dentro del impuesto sobre la renta de las sociedades (CIT);
- Acercamiento de las tasas estatutarias del impuesto a la renta de las sociedades al promedio de la OCDE;
- La no prolongación del impuesto al patrimonio neto sobre las empresas;
- La reforma del IVA, y en particular el incremento de la tasa general del IVA;
- La reforma del régimen especial para organizaciones sin ánimo de lucro;
- La introducción de un impuesto sobre dividendos al nivel de los accionistas;
- La introducción de un impuesto al carbono y un impuesto sobre bolsas de plástico;
- El fortalecimiento notable de la administración tributaria y de las sanciones para la evasión de impuestos.

Fuente: tomado de (OCDE, 2017) p. 24

Del mismo modo, se pronunció respecto de las recomendaciones en materia de política monetaria y fiscal.

Cuadro No. 2

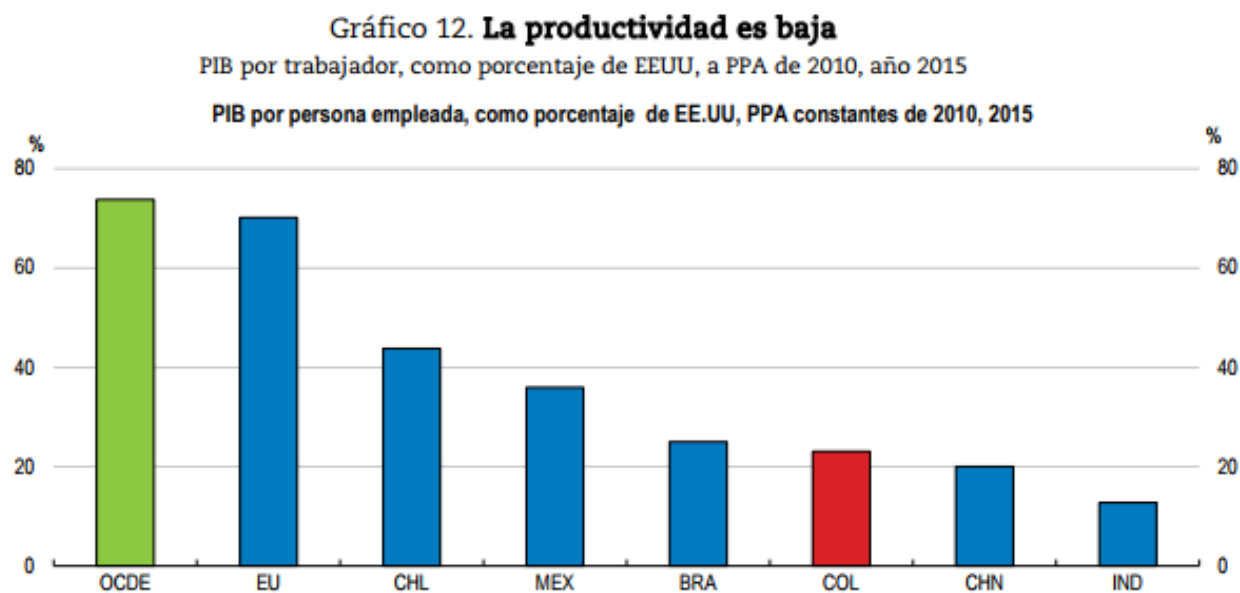
Tabla 3. Recomendaciones de política monetaria y fiscal proporcionadas anteriormente por la OCDE

Recomendaciones	Medidas adoptadas desde el <i>Estudio de 2015</i>
Mantener el sólido marco de políticas macroeconómicas.	Colombia mantiene un robusto marco de políticas que le posibilita ajustarse al severo choque en los términos de intercambio desde 2014.
Implementar la consolidación fiscal gradual en línea con la regla fiscal del gobierno central mediante un incremento en la recaudación impositiva.	Colombia adoptó la regla fiscal y un marco de políticas fiscales a mediano plazo en 2011, que apunta a una consolidación gradual hacia un déficit estructural del 1% para el gobierno central en 2022, y ha cumplido las metas anuales establecidas hasta ahora.
Realizar una reforma integral del sistema tributario para aumentar la equidad, el crecimiento y la recaudación.	El Congreso aprobó una amplia reforma tributaria en Diciembre 2016.
Reducir la evasión de impuestos mediante el fortalecimiento de la administración tributaria y el aumento de las sanciones.	La reforma tributaria de 2016 introduce sanciones para la evasión de impuestos.
Reducir la carga impositiva sobre la inversión disminuyendo paulatinamente la tasa del impuesto a la renta de las sociedades, retirando gradualmente el impuesto al patrimonio neto sobre las empresas y eliminando el IVA a la inversión.	La reforma tributaria de Diciembre 2016 disminuye gradualmente la tasa del impuesto a la renta de las sociedades. El IVA a la inversión se mantiene.
Aumentar la progresividad del impuesto a la renta de las personas gravando los dividendos y eliminando las exenciones regresivas.	La reforma tributaria de Diciembre 2016 introduce un impuesto sobre dividendos y deducciones limitadas aumentando la progresividad.
Unificar el impuesto sobre la renta de las sociedades y la sobretasa CREE a mediano plazo.	Realizado en la reforma tributaria de Diciembre 2016.

Fuente: tomado de (OCDE, 2017), p. 24

La OCDE en el nuevo seguimiento, busca informar el estado actual de Colombia en cuanto a la reducción de la desigualdad y el cambio que se desea generar con la reforma estructural. En dicho documento, se indicó que la productividad en Colombia es baja, pues el crecimiento anual es del 4.1% promedio del PIB entre el 2000 y 2015 fue causado principalmente por la acumulación de capital físico mayormente en el sector minero (2.3%) y el efecto combinado del crecimiento de la población, empleo y la acumulación de capital humano (1.4%) mientras que la productividad total de los factores tuvo una contribución ligeramente negativa (-0.1%). La medición de productividad se ve complicada por cambios importantes en los precios de las materias primas, como se puede apreciar en la siguiente gráfica.

Grafica No.1



Fuente: OCDE, Productivity Statistics Database.

Fuente: tomado de (OCDE, 2017) p. 25

Con esto se concluye que, “*aunque la economía ha crecido fuertemente por un tiempo, la desigualdad de los ingresos continúa siendo elevada. La desigualdad en el PIB per cápita entre regiones también es más elevada que en la mayor parte de la OCDE y otras grandes economías en mercados emergentes (EMEs) (Gráfico 13.B). Elevados niveles de desigualdad presentan importantes problemas sociales, económicos y políticos: pueden impedir la movilidad social ascendente al reducir oportunidades para los sectores de la población en desventaja (por ej. los más pobres, mujeres, niños y comunidades indígenas) y reducir el desempeño económico (OCDE, 2008, OCDE, 2011, Ferreira et al. 2014)*”. (OCDE, 2017)

De otra parte, para (Escobar, 2005), los postulados constitucionales sin los cuales sería imposible preservar el resolución jurídico, son un factor clave en el Neoconstitucionalismo

respecto de los Tratados Internacionales y el principio de soberanía de los Estados, enfatizando en que la Estructura Organizacional establecida en la Constitución Política que respalda el funcionamiento del Estado.

En algunos casos, se resalta que el cumplimiento de los fines del Estado implica una participación activa del mismo tanto en el sector público como privado para amparar el interés general.

La propuesta de Derecho Administrativo Global de la facultad de derecho de la Universidad de Nueva York es el factor clave que identifica el autor como pilar central del artículo para promover en aspectos prácticos el fenómeno de la gobernanza global indicando los aspectos positivos y negativos de un Derecho Administrativo unificado.

El Derecho Internacional, el Derecho Administrativo Global, la globalización son factores claves que se desarrollan en el texto mediante la exposición de las estructuras, origen, bases, teoría del diseño institucional y la teoría de la administración global en el mundo jurídico actual (Kingsbury B & R, 2010). El tema de la gobernanza global supone una reformulación de diversas inquietudes respecto de la legitimidad de las Instituciones Internacionales, resaltando hasta qué punto los mecanismos procedimentales de participación y revisión que se dan en la acción administrativa.

En el contexto de la globalización, se habla de una transformación a la *globalización jurídica* (Ballbé, 2007), refiriéndose a los fenómenos de americanización en materia administrativa analizándose modelos de seguridad estadounidenses y europeos, para sintetizar en la exposición del modelo ejercido por la Organización Mundial de Comercio donde se somete

las decisiones del Estado a esta y el unilateralismo basado en el poder absoluto de un ejecutivo (presidente) que evada controles judiciales.

Este fenómeno trata desde las áreas de la seguridad y cuerpos como el de policía, el papel del derecho administrativo con relación a la globalización del mismo y las revisiones judiciales de que este puede ser objeto.

El fenómeno de la globalización es un escenario en donde los mercados rebasan sus fronteras y en el cual hay una acelerada integración de economías que tienen incidencia en lo político. Como consecuencia, el poder público de un Estado se resiente al haber una regulación normativa supranacional (globalizada) donde se pierde el principio de soberanía estatal y donde surgen administraciones no estatales, paralelas a las ya existentes, en respaldo a esa normativa mencionada.

Por tanto, se expone que dichas administraciones *No Estatales* consisten en organizaciones que ejercen funciones públicas idénticas a las funciones del país transponiendo la visión clásica de la función administrativa. Un ejemplo expuesto por (Murci, 2007) podría ser, la fuerza que estableció la Comunidad Económica Europea al tener un poder de decisión prioritario, en políticas públicas y la economía privada. Lo que se reflejó en Latinoamérica especialmente en la Comunidad andina.

Las ramas del poder público de cada país deben propender a implementar los acuerdos y convenios que realice la Comunidad, configurándose un límite a la soberanía.

Si bien, las normas que desarrollan la aplicación de un tratado son secundarias, la influencia directa va a ser regulada por el poder del Estado, con base en el consentimiento que otorgan

los Estados al integrarse a un tratado; de esta manera, se redefine el concepto histórico del derecho administrativo, por la injerencia tan relevante que ha ejercido el derecho internacional público y sus organismos, reestructurando los ejercicios del poder público. (Murci, 2007)

Como consecuencia, es entonces producto de la globalización la regulación en materia económica que trasciende las fronteras y en el escenario internacional, es regulado por unas organizaciones con autoridad en esta materia, por ejemplo, la Organización Mundial del Comercio (OMC), la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la alimentación (FAO), inclusive organizaciones que aseguran las condiciones de alimentos, salud, medicamentos etc.

Estas organizaciones han tenido una influencia fuerte en materia administrativa estableciendo regulaciones que deben seguir los Estados en razón del régimen internacional y el consentimiento dado por estos en convenios y tratados internacionales.

Hoy en día se han suscrito más de dos mil tratados para la promoción y protección de inversiones de los cuales trescientos ochenta han sido suscritos por países de Latinoamérica con base a reformas económicas tendientes a liberalizar el mercado (Murci, 2007).

Esto ha llevado a los Estados a priorizar las inversiones y generar mejores espacios para el comercio, implicando la adopción de normas internacionales en materia de inversión y modificación de las normas internas en materia de inversión hasta el punto de que los Estados van cediendo en la concepción “ *dejar hacer, dejar pasar*” o *laissez faire, laissez passer*. (Murci, 2007).

De otra parte, para (Schmidt, 2006) el Derecho Administrativo se enfrenta a:

1. Proteger los derechos de los individuos frente a la administración de manera eficaz.
2. Afrontar las fluctuaciones de legislación y jurisprudenciales que puedan recaer en largo plazo.
3. Trascender ese marco nacional del que surgió históricamente.

Para esto, es necesario considerar que el derecho internacional público es el fundamento de legalidad de todo el ordenamiento estatal. Un ejemplo, se encuentra consagrado en los artículos 23 a 25 y 29 de la Constitución Federal Alemana.

Los tratados internacionales y la ley son elementos básicos que regulan las relaciones administrativas internacionales, derechos procedimentales y el amparo judicial de los derechos de los ciudadanos como estándares básicos del Estado de Derecho (Schmidt, 2006).

Si bien el autor (Schmidt, 2006) expone que, el derecho administrativo internacional o global, forma parte fundamental de los retos que enfrenta el fenómeno de la globalización es de lograr la unificación armoniosa de los diferentes ordenamientos jurídicos que logren integrar un mecanismo eficiente y eficaz, no solo de cooperación internacional, sino un acceso a los procedimientos de gobernanza global, es decir, que se busca garantizar la democracia y la participación en el orden jurídico global y su entramado institucional.

Del mismo modo, el Derecho Administrativo Global regula e implementa mecanismos de control en el sistema interno de los estados, legitimando las actuaciones administrativas de los Organismos Internacionales.

8.3.Marco Conceptual

Con el fin de desarrollar este acápite, es importante desglosar los conceptos básicos de los temas relacionados con nuestra investigación, los cuales son:

8.3.1. Globalización:

La globalización entendida como el conjunto de procesos que transforman la organización temporal y espacial de las relaciones y que genera actividad e interacción económica, política y cultural entre Estados, Regiones y Continentes.

Para el autor Alfonso de Julios-Compuzo, la Globalización es un conjunto poliédrico y a menudo contradictorio de procesos económicos, políticos, sociales y culturales que son característicos de nuestra era (Compuzo, 2007).

La globalización ha logrado la inserción de los Estados en las relaciones económicas, políticas y sociales internacionales, lo que ha llevado a una reformulación de un régimen jurídico “GLOBAL”, la internacionalización de los mercados, de productos manufacturados, de capitales que han generado una drástica inestabilidad de las actividades económicas y empresariales, generando una mayor interdependencia económica de los distintos países.

8.3.2. Derecho Global:

Se entiende por derecho global a la inserción de los Estado en las relaciones jurídicas sociales internacionales que han llevado a la reformulación de un régimen jurídico global. Esta interdependencia, ha dado lugar al surgimiento del derecho global, con el fin de regular las relaciones inter-gubernamentales, estableciendo diversos sistemas transnacionales de regulación a través de:

- Tratados Internacionales
- Redes Intergubernamentales (organismos informales).

Creando un desplazamiento de las decisiones regulatorias del nivel nacional, al nivel global, lo cual implica un poder regulatorio transnacional creciente, definida y delineada en su contenido por órganos que conforman los llamados “sistemas” o “tipos” de administración Internacional, los cuales son:

- Organizaciones Internacionales (IOs)
- Organizaciones Intergubernamentales (IGOs)
- Organizaciones No Gubernamentales (NGOs)
- “Hybrid Organizations” (HOs)

Así las cosas, se presenta un proceso de desnacionalización de los mercados y de la política, hacia la internacionalización, lo que permite que los Estados cooperen, y ha dado lugar a una regulación global.

- Un ejemplo del fenómeno de la globalización jurídica, es la creación de la Corte Penal Internacional.

Ahora bien, de acuerdo con la Revista de Derecho Público en la edición “El Surgimiento del Derecho Administrativo Global” distingue cinco tipos de regulación “administrativa globalizada”:

1. Administración por parte de **Organizaciones internacionales formales**.
2. Administración basada en la acción colectiva de **redes transnacionales de acuerdos de cooperación** entre funcionarios reguladores nacionales; se caracterizan por la

ausencia de estructura de toma de decisiones vinculantes y por el predominio de una cooperación informal entre reguladores estatales.

3. **Administración distribuida** llevada a cabo por reguladores nacionales bajo tratados, redes u Otros regímenes cooperativos; toman decisiones sobre temas que generan preocupación a nivel extranjero o global.
4. **Administración por acuerdos híbridos intergubernamentales privados**; los órganos que combinan a actores privados y gubernamentales adoptan formas muy diversas y cada vez cobran mayor importancia.
5. **Administración por instituciones privadas** con funciones regulatorias; En el derecho nacional, dichos órganos privados son típicamente tratados como clubes más que como administradores, a no ser que ejerzan poder público por delegación explícita. Pero en el ámbito global, debido a la falta de instituciones públicas internacionales, estos a menudo tienen mayor poder e importancia.

El Derecho Global ha transformado al Derecho Administrativo Colombiano, por cuanto se transforma y asume una función creciente y dominante sobre los sistemas jurídicos nacionales, y a raíz del impacto que ha tenido el fenómeno de la Globalización.

En la actualidad, el Derecho Administrativo asume un papel dócil respecto de las recomendaciones y ordenanzas de los tipos de Administración Internacional, poniendo en incertidumbre la soberanía del Estado Colombiano; lo que implica:

- Nacimiento de comunidades políticas transnacionales
- La aparición de una red financiera mundial

- El nacimiento y formulación de políticas económicas, sociales y financieras que trasciende fronteras.

La inserción del Estado en las relaciones económicas, políticas y sociales internacionales, han llevado a la reformulación de un régimen jurídico globalizado.

La Globalización y la internacionalización de los mercados de productos manufacturados de capitales y finanzas, han generado una drástica inestabilidad de las actividades económicas y empresariales de Colombia con una mayor interdependencia económica.

8.3.3. Derecho Administrativo Global:

Es un sistema que incluye mecanismos, principios, prácticas jurídicas y acuerdos globalizados, con el fin de cumplir con los estándares internacionales, es decir, nivelar la legislación interna de acuerdo con la regulación internacional. La conceptualización del Derecho Administrativo Global presupone la existencia de una administración global o transnacional.

El Derecho Administrativo Global asume una perspectiva de garante y asegurador de los derechos de cada ciudadano (Rodríguez, 2010), aquel derecho, surge como producto cultural que se enfoca en la humanización y de los principios generales del derecho, en el entendido que este derecho busca la justicia dentro de ese orden Administrativo Global, donde los principios de racionalidad, pluralismo, rendición de cuentas, transparencia, revisión, responsabilidad, seguridad jurídica y justicia constituyen un elemento clave para el desarrollo del Derecho Administrativo Global como un derecho del poder para la libertad o un derecho para que el orden internacional y los poderes públicos o económicos se ejerzan en sus justos límites.

El ordenamiento jurídico administrativo globalizado visto desde una perspectiva que complementa al Derecho Administrativo Colombiano, abre las puertas a nuevos paradigmas de tipo internacional como el creciente avance de la globalización, de sistemas económicos, políticos y financieros que pudieran actuar con autoritarismo. En este aspecto el Derecho Administrativo Global debe actuar como un regulador o controlador de la gobernanza global influyendo en un nivel supra e internacional.

El Derecho Administrativo de naturaleza global, es esencialmente diferente del Derecho Internacional Público, pues este último comprende las relaciones y el comportamiento de los Estados y otros sujetos internacionales, en sus competencias propias y relaciones mutuas, para garantizar la paz y la cooperación internacional, mediante normas nacidas de fuentes internacionales específicas.

La existencia de normas y actos producidos por entes semipúblicos, híbridos o privados con pretensión de relevancia general reclama un estudio crítico por parte de los profesores de derecho administrativo. Estudio que en el presente caso se centra en subrayar la importancia de los principios generales del derecho como elementos centrales de este nuevo Ordenamiento jurídico global para que sea reconocido en el marco del Estado de Derecho. (Arana, 2010)

8.3.4. Acuerdo de Paz

Los diálogos de La Habana entre delegados y delegadas del Gobierno Nacional, presidido por el Presidente Juan Manuel Santos y delegados y delegadas de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo, se desarrolló con la decisión mutua de poner fin al conflicto armado nacional. Tuvo su origen como resultado del Encuentro Exploratorio sucedido en la capital de la República de Cuba entre el día 23 de febrero y el día 26 de agosto de 2012 (COLOMBIA FARC EP, 24.11.2016). Fueron las conversaciones que se llevaron a cabo entre el Gobierno de Colombia y la guerrilla de las FARC, se obtuvo como resultado la firma del Acuerdo para la Terminación Definitiva del Conflicto en Bogotá el 24 de noviembre de 2016.

8.4.Marco Jurídico

Colombia es un Estado Social de Derecho, fundada con el respecto a la dignidad humana, y a los derechos y principios garantes de la Constitución. A continuación haremos un pequeño recuento histórico al acuerdo de paz, mostrando la legislación vigente que buscó establecer medidas de protección de derechos, y mitigar la constante violación a los derechos por parte de grupos guerrilleros como las Farc.

8.4.1. Antecedentes al Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera

Como antecedentes al acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, tenemos a la justicia transicional, la cual tuvo un desarrollo normativo amplio, en el que buscó llegar a establecer medidas judiciales y políticas para “reparar” la violencia y la constante violación de los derechos tanto humanos como fundamentales, implementando formas penales especiales.

8.4.1.1.Normatividad Acerca de la Paz en Colombia ANTES del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera

- Acto Legislativo 01 de 2012 “Por medio del cual se establecen instrumentos jurídicos de justicia transicional en el marco del artículo 22 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 1448 de 2010 – Ley de Víctimas.
- Leyes de incorporación a la vida civil.
- Ley 1424 del 29 de diciembre de 2010.
- Tratados y Convenios Internacionales.

- Legislación Penal.

Por lo anterior, Colombia se vio en la necesidad de implementar la Ley 1424 de 2010, la cual tiene como objeto “contribuir a la paz perdurable, la satisfacción de las garantías de verdad, justicia y reparación, dentro del marco de justicia transicional, en relación con la conducta de los desmovilizados de los grupos armados organizados al margen de la ley” (Ley 1424 , 2010), para así lograr que dichos grupos sean reintegrados a la sociedad.

Esta ley es reglamentada por la Ley 2601 de 2011, donde se establece como instrumento el modelo de la justicia transicional del que hacen parte las siguientes leyes:

- La Ley 975 de 2005 (Ley de Justicia y Paz)
- La Ley 1421 de 2010 (Ley de Orden Público)
- La Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas).

El marco jurídico de la paz debe ser llamado como el proyecto de reforma a la Constitución, el cual fue presentado con el fin de darle coherencia a los diferentes instrumentos jurídicos de justicia transicional en el marco del artículo 22 de la Constitución Política, y facilitar la creación de mecanismos que incentiven la negociación con los actores armados del conflicto tales como la reintegración eficaz de los combatientes, la prevalencia de las condiciones de seguridad en el territorio y garantías de repetición y revictimización.

La reforma adicionó dos artículos transitorios (número 66 y 67) a la Constitución: el primero, contiene las medidas de justicia transicional que se implementarán para facilitar la terminación del conflicto armado interno y el logro de la paz estable y duradera, con garantías de no repetición y de seguridad para todos los colombianos; y el segundo, establece las

restricciones a la definición de los delitos considerados conexos al delito político. (Robayo, 2015).

La Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (Ley 1448 de 2010) constituyó un hito histórico en el reconocimiento de todas las víctimas del conflicto armado interno, sin discriminación, y hacia la satisfacción de sus derechos a la asistencia, atención y reparación integral. En primer lugar, la ley consigna el reconocimiento expreso –después de años de negación– por parte del Presidente Juan Manuel Santos, de que en Colombia existe un conflicto armado. En segundo lugar, la ley reconoce como víctimas a aquellas cuyos hechos fueron cometidos por agentes del Estado (los esquemas anteriores de asistencia y ayuda humanitaria excluían a estas víctimas). La Ley de Víctimas estableció medidas de atención, asistencia y un ambicioso programa de reparaciones administrativas individuales y colectivas, para lo cual creó un nuevo y complejo andamiaje institucional (ICTJ, 2013).

A continuación daremos un breve recuento de la normatividad vigente y aplicable a la justicia transicional, desde sus inicios en Colombia en el año 2005 hasta la actualidad.

8.4.1.2.Línea Del Tiempo Avances de la paz en Colombia previo a la firma Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

2005

- La Ley 975 de 2005, más conocida como ley de Justicia y Paz, fue aprobada durante el gobierno de Álvaro Uribe para facilitar la reincorporación a la vida civil de miembros de grupos armados ilegales. Dicha ley regula la investigación, el procesamiento y la sanción de las personas que deciden desmovilizarse, y les otorga

beneficios judiciales bajo la condición de cumplir con medidas como la verdad, la reparación de las víctimas y una adecuada resocialización, (artículos 50, 51, 52 y 53 derogados por la ley 1448 de 2011).

- Fue modificada por las sentencia C-370 de 2006 y en 2012 fue aprobada la Ley 1592 que reforma la Ley 975 de 2005.
- Se crearon salas de Justicia y Paz en los Tribunales Superiores de Medellín, Barranquilla, Bogotá y Bucaramanga. Estas salas están conformadas por magistrados encargados de juzgar a los desmovilizados que han sido postulados por el gobierno al proceso de Justicia y Paz, siguiendo los pasos establecidos en la Ley: versión libre, imputación de cargos, legalización de cargos, incidente de reparación y lectura de sentencia. Así mismo, se crearon áreas especializadas en otras instituciones como: la Unidad de Justicia y Paz de la Fiscalía General de la Nación, encargada de investigar e imputar cargos a los postulados; el área de Justicia y Paz de la Procuraduría General de la Nación, que representa a las víctimas indeterminadas y vela por el debido proceso en todas las etapas del proceso judicial; y el área de Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo, que dispone defensores públicos tanto para los postulados como para la representación judicial de los derechos e intereses de las víctimas.
- La Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación –CNRR-, creada por la ley de Justicia y Paz y conformada por representantes de entidades gubernamentales, órganos de control y representantes de la sociedad civil fue la primera entidad encargada de construir el modelo de reparación de las víctimas e iniciar su implementación. Elaboró varias publicaciones sobre criterios para la reparación de las víctimas y la construcción de memoria. La CNRR terminó sus funciones en diciembre de 2011, tras la aprobación de la "Ley de víctimas", que creó una nueva

institucionalidad para la reparación de las víctimas y la construcción de la memoria histórica.

- El Grupo de Memoria Histórica fue creado en 2005 como un ente vinculado a la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, y estuvo conformado principalmente por académicos. El Grupo tuvo como fin elaborar y divulgar una narrativa sobre el conflicto armado en Colombia que identificara las razones para el surgimiento y la evolución de los grupos armados ilegales, así como las distintas memorias de la violencia, con una opción preferencial por las voces de las víctimas. El Grupo de Memoria Histórica publicó informes sobre la verdad y la memoria del conflicto armado en varias regiones del país, Tras la creación de la "Ley de víctimas", las actividades del Grupo de Memoria Histórica fueron asumidas por el Centro Nacional de Memoria Histórica.

2008

- El Decreto 1290, aprobado en abril de 2008, establece la indemnización por vía administrativa para las víctimas de grupos armados organizados al margen de la ley. La medida, que fue puesta en marcha desde julio de 2009, entregó alrededor de 18 millones de pesos a familias de víctimas que hubieran sufrido violaciones de los derechos a la vida, la integridad física, la salud física y mental, la libertad individual y la libertad sexual. En este decreto las víctimas de agentes del Estado fueron excluidas.

2010

- La Ley 1424, sancionada en diciembre de 2010, establece un mecanismo no judicial de contribución a la verdad que concede beneficios jurídicos a miembros de los grupos organizados al margen de la ley por los delitos de concierto para delinquir simple o agravado, utilización ilegal de uniformes e insignias, utilización ilícita de equipos y transmisores o receptores y porte ilegal de armas de fuego o municiones. Estos beneficios se conceden con la condición de suscribir un Acuerdo de contribución a la verdad con el Estado (1424, 2010).

2011

- La Ley 1448, aprobada en junio de 2011, establece un conjunto de medidas para la reparación integral de las víctimas, que incluye la definición del universo de beneficiarios, medidas de asistencia, de compensación económica, de rehabilitación, de restitución de tierras y medidas de satisfacción, entre ellas la creación del Día nacional de la memoria y solidaridad con las víctimas, que desde entonces se celebra el 9 de abril. (1448, 2011) Para desarrollarla, creó tres instituciones: la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, la "Unidad de Tierras" y el Centro Nacional de Memoria Histórica.

2012

- La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, conocida como la Unidad para las Víctimas, comenzó a funcionar en enero de 2012. Esta entidad, creada por la "Ley de víctimas", tiene a su cargo la creación e implementación de la política pública de atención y reparación a víctimas, así como la coordinación del

Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas (SNARIV), compuesto por un conjunto de entidades públicas del orden nacional y territorial. La "Unidad de Víctimas" se encarga también del Registro Único de Víctimas, de las acciones de asistencia humanitaria, de la indemnización de las víctimas y de los planes de reparación individual y colectiva.

- La Unidad de Restitución de Tierras comenzó a funcionar en enero de 2012 como la institución encargada del procedimiento legal para restituir y formalizar la tierra de las víctimas del despojo y el abandono forzoso en el marco del conflicto armado interno. Entre otras funciones, la "Unidad de Tierras" está encargada de crear un registro de tierras abandonadas y despojadas, de recibir las reclamaciones de las víctimas, estudiar cada caso, acumular las pruebas y preparar la demanda que luego presenta al juez de tierras. Cuando no sea posible restituir el predio, el Estado paga a los despojados y desplazados las compensaciones a que haya lugar.
- El 15 de junio de 2012 se presentó la primera demanda ante los jueces de restitución de tierras. Estos son jueces civiles del Circuito especializados en restitución de tierras, según ordena la "Ley de víctimas y restitución de tierras". Ellos conocen y deciden, en única instancia, los procesos de restitución de tierras y los procesos de formalización de títulos de personas que han sido despojadas o forzadas a abandonar sus predios.
- El Centro Nacional de Memoria Histórica fue creado a comienzos del año 2012, según lo estableció la Ley 1448. Es la entidad encargada de promover procesos que garanticen el derecho de las víctimas y de la sociedad en su conjunto a la reconstrucción de la memoria histórica. Para ello, entre otras funciones, el Centro debe "reunir y recuperar todo el material documental, testimonios orales y por

cualquier otro medio relativos a las violaciones", y crear y administrar un programa de derechos humanos y memoria histórica y un museo de la memoria. El Centro tiene también a su cargo el desarrollo de los Acuerdos de contribución a la verdad.

- A mediados de 2012 fue aprobada, después de grandes debates en el país, la reforma constitucional de justicia transicional conocida como el Marco Jurídico para la paz (Acto legislativo 01 de 2012). Esta reforma constitucional autoriza la creación de mecanismos extrajudiciales de justicia, el establecimiento de criterios de priorización y selección de casos, la suspensión de la ejecución de la sanción, la renuncia a la persecución penal para los hechos no seleccionados, y la creación de una comisión nacional de verdad, entre otros temas.
- En 2012 entró en vigencia la Ley 1592, que reforma la Ley 975 de 2005. En la reforma se adopta un enfoque de investigación a partir de la identificación de patrones de macro-criminalidad. Se incorpora el concepto de daño colectivo y se sustituye el incidente de reparación por el incidente de identificación de afectaciones. Así mismo, se determinan las causales de exclusión del proceso de Justicia y Paz -como la no entrega de bienes-, y los criterios para otorgar la libertad a los postulados una vez cumplido el tiempo de privación de la libertad definido por la ley.

8.4.2. Actos Legislativos implementados por el Gobierno Nacional en POSTERIOR a la firma del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

Para materializar el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, se han establecido diferentes instrumentos jurídicos para facilitar

la implementación del acuerdo de paz, mediante los Actos Legislativos 01 de 2016 y Actos Legislativos 01, 02, 03 de 2017.

Así las cosas, estudiaremos cada uno de ellos de la siguiente manera:

8.4.2.1. Acto Legislativo 01 de 2016

“por medio del cual se establecen instrumentos jurídicos para facilitar y asegurar la implementación y el desarrollo normativo del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera.”

Mediante artículo transitorio se estableció el procedimiento especial para la paz, el cual tiene como propósito agilizar y garantizar la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, con el fin de ofrecer garantías para finalizar con el conflicto armado en Colombia.

El procedimiento Legislativo Especial para la Paz se regirá bajo los parámetros y reglas consignadas de los literales A hasta la K del artículo 1 de dicho Acto Legislativo. Se faculta al Presidente de la República para expedir los decretos con fuerza de ley que puedan facilitar la implementación y desarrollo normativo del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

Adicionalmente, mediante el presente Acto Legislativo se facultó al Gobierno Nacional para que durante los próximos 20 años incluyan un Plan Plurianual de Inversiones del Plan Nacional de Desarrollo, un componente específico para la paz, priorizando los ciudadanos y las entidades territoriales más afectadas por la pobreza rural, las economías ilegales, la debilidad institucional y el conflicto armado.

Con esto vemos que, se implementó para futuro planes de Desarrollo vinculados al acuerdo de paz, para así reducir las conductas económicas ilegales, el conflicto armado y priorizar a los ciudadanos afectados por la pobreza en las zonas rurales.

8.4.2.2. Acto Legislativo 01 de 2017

“Por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la Constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones”

Mediante artículo transitorio se crea un sistema integral de verdad, justicia, reparación y no repetición compuesto de mecanismos y medidas de reparación integral para la construcción de paz y garantías de no repetición.

Este sistema es creado con base en el principio de reconocimiento de responsabilidad por parte de todos quienes participaron de manera directa o indirecta en el conflicto y se vieron involucrados de alguna manera en graves violaciones los derechos humanos y graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario, el principio de las víctimas como ciudadanos con derechos, y principio de satisfacción de los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición.

El Sistema Integral estará compuesto por los siguientes mecanismos y medidas:

- La Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición
- La Unidad para la Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado
- La Jurisdicción Especial para la Paz

- Las medidas de reparación integral para la construcción de paz y las garantías de no repetición.

8.4.2.3. Acto Legislativo 02 de 2017

“Por medio del cual se adiciona un artículo transitorio a la Constitución con el propósito de dar estabilidad y seguridad jurídica al acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una Paz Estable y Duradera”

Mediante artículo transitorio, en desarrollo de la paz y los contenidos del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, se estableció de carácter obligatorio parámetros de interpretación, desarrollo y validez de las normas y leyes de implementación del acuerdo con una estricta sujeción a las disposiciones Constitucionales.

Se establece que las instituciones y autoridades del Estado tienen la obligación de cumplir de **buena fe** con lo establecido en el Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, para ello, la interpretación y aplicación de los proyectos normativos, deberán guardar coherencia e integralidad con los contenidos y compromisos adquiridos en el acuerdo.

8.4.2.4. Acto Legislativo 03 de 2017

“Por medio del cual se regula parcialmente el componente de reincorporación política del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.”

Mediante este acto legislativo, se establece que una vez terminado el proceso de dejación de las armas por parte de las armas por parte de las FARC-EP en los términos establecidos en

el Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, se reconocerá de pleno derecho personería jurídica al partido o movimiento político de las FARC-EP a la actividad política legal.

Para ello, se registrará y deberá cumplir con los requisitos de conversación de la personería jurídica y estará sujeto a las causales de pérdida de la misma, siempre que estén previstas para los demás partidos o movimientos políticos.

Los Actos Legislativos anteriormente expuestos tienen injerencia por parte de la OCDE, en cuanto a la creación de mecanismos democráticos de participación y formas efectivas de promover una mayor participación políticas nivel nacional, lo que causa una reducción de la pobreza y la desigualdad, y disminución de la corrupción y a su vez genera un aumento en la confiabilidad a nivel mundial para que atraiga más inversión extranjera.

Adicionalmente, se han implementados Decretos que permiten el buen desarrollo del Acuerdo de Paz, los cuales son:

- Decreto 871 de 2017 “Por el cual se designa un representante del Gobierno nacional ante la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la implementación del Acuerdo Final”.
- Decreto 882 de 2017 “Por el cual se adoptan normas sobre la organización y presentación del servicio educativo estatal y el ejercicio de la profesión docente en zonas afectadas por el conflicto armado”
- Decreto 883 de 2017 “Por el cual se modifica la Ley 1819 de 2016 para incluir a las empresas dedicadas a la minería y a la explotación de hidrocarburos en la forma de pago de obras por impuestos”

- Decreto 884 de 2017 “Por el cual se expiden normas tendientes a la implementación del Plan Nacional de Electrificación Rural en el marco del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera”
- Decreto 887 de 2017 “Por medio del cual se modifica la Ley 434 de 1998 y se crea el Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia”.
- Decreto 888 de 2017 “Por el cual se modifica la estructura y se crean unos cargos en la planta de la Contraloría General de la República”
- Decreto 889 de 2017 "Por el cual se adiciona un artículo transitorio al Decreto 2067 de 1991"
- Decreto 890 de 2017 “Por el cual se dictan disposiciones para la formulación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural”
- Decreto 891 de 2017 “Por el cual se adiciona un párrafo al artículo 190 de la Ley 1448 de 2011 en lo relacionado con el proceso de restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes a cargo del ICBF, desvinculados de las FARC-EP en virtud del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera”.
- Decreto 892 de 2017 “Por el cual se crea un régimen transitorio para la acreditación en alta calidad de los programas académicos de licenciaturas a nivel de pregrado que son ofrecidos en departamentos donde se localizan municipios priorizados para la implementación de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET)”.
- Decreto 893 de 2017 “Por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial –PDET”
- Decreto 894 de 2017 “Por el cual se dictan normas en materia de empleo público con el fin de facilitar y asegurar la implementación y desarrollo normativo del Acuerdo

Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera”.

- Decreto 895 de 2017 “Por el cual se crea el Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política”
- Decreto 896 de 2017 “Por el cual se crea el Programa Nacional Integral de Sustitución de cultivos de uso ilícito –PNIS-”
- Decreto 897 de 2017 “Por el cual se modifica la estructura de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas y se dictan otras disposiciones”
- Decreto 898 de 2017 “Por el cual se crea al interior de la Fiscalía General de la Nación la Unidad Especial de Investigación para el desmantelamiento de las organizaciones y conductas criminales responsables de homicidios y masacres, que atentan contra defensores/as de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos o que amenacen o atenten contra las personas que participen en la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz, incluyendo las organizaciones criminales que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo, en cumplimiento a lo dispuesto en el Punto 3.4.4 del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, se determinan lineamientos básicos para su conformación y, en consecuencia, se modifica parcialmente la estructura de la Fiscalía General de la Nación, la planta de cargos de la entidad y se dictan otras disposiciones”
- Decreto 899 de 2017 “Por el cual se establecen medidas e instrumentos para la reincorporación económica y social colectiva e individual de los integrantes de las

FARC-EP conforme al Acuerdo Final, suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016”

- Decreto 900 de 2017 "Por el cual se adiciona el artículo 8 de la Ley 418 de 1997, a su vez modificado por el artículo 1 de la Ley 1779 de 2016 y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 901 de 2017 “Por el cual se prorroga la duración de las Zonas Veredales Transitorias de Normalización (ZVTN) y los Puntos Transitorios de Normalización (PTN), establecidos por los Decretos 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026 de 2016 y 150 de 2017”
- Decreto 902 de 2017 “ Por el cual se adoptan medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral contemplada en el Acuerdo Final en materia de tierras, específicamente el procedimiento para el acceso y formalización y el Fondo de Tierras”.
- Decreto 903 de 2017 “Por el cual se dictan disposiciones sobre la realización de un inventario de los bienes y activos a disposición de las FARC EP”

Posterior a la firma del acuerdo de paz y la implementación de normas para el desarrollo del acuerdo, el pasado 22 de enero de 2018, el Ministro de Hacienda, Mauricio Cárdenas, se reunió en París con representantes de la OCDE con dos propósitos:

1. presentar los avances que ha tenido la nación en su proceso de ingreso
2. recibir las recomendaciones que deben tenerse en cuenta en los últimos pasos para el ingreso.

Es por ello que, Colombia se encuentra cada vez más cerca de ser parte del acuerdo por cuanto ha cumplido cabalmente todos los compromisos ante la OCDE.

9. Metodología:

La metodología que se tendrá en cuenta para el desarrollo del presente proyecto de investigación se sustenta en las corriente de enfoque *cualitativo*, teniendo en consideración el planteamiento del problema presentado en el presente documento, con relación a la injerencia del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, a partir de lo manifestado por la OCDE en la evaluación económica de enero de 2013, y el interés del gobierno nacional de adherirse a la misma, analizando factores socio-políticos y económicos, motivo por el cual, se desarrolla en la investigación el diseño de naturaleza *descriptiva*; utilizando una serie de conceptos o variables para evaluar cada una de ellas independientemente, con el fin, precisamente de describirlas, toda vez que, mediante la recopilación de información se busca aportar nuevos datos acerca de los hechos relacionados con el tema.

Así las cosas, se implementará el método *deductivo* partiendo de la certeza de que el Estado Colombiano frente a las Organizaciones, asume un papel dócil respecto de sus recomendaciones y cuál es la injerencia de la OCDE como Organismo Internacional que tuvo en el acuerdo de paz, es decir, partiendo de principios generales se buscara llegar a una conclusión particular.

De la misma forma, utilizaremos el método del diseño *no experimental* o *expost-facto* (los hechos ya ocurrieron), desarrollando la información sin trabajar, manipular, direccionar o intervenir con las variables de hechos o fenómenos que ya ocurrieron, las variables que se relacionan de forma natural entre ellas y, se analiza la forma en que se presentaron los hechos.

El interés, es buscar información que vaya orientada a comprender el fenómeno de la Globalización Económica, su finalidad y alcance, por ello es necesario realizar un análisis entre la evaluación económica de enero de 2013 emitida por la OCDE a Colombia y el Acuerdo final para una paz estable y duradera.

Desde el punto de vista *cualitativo* se tendrá en cuenta las técnicas de recolección de información mediante la cual se determina y analiza los diferentes autores en el tema de Globalización y Derecho Administrativo; De igual manera las técnicas de análisis de información serán de gran importancia para determinar la viabilidad de la información.

10. Resultados Preliminares

De acuerdo a los objetivos específicos planteados inicialmente, se presentan como resultados preliminares los siguientes:

- Después de realizar una identificación de los Actos Legislativos implementados por el Gobierno Nacional posterior a la firma del acuerdo, se puede concluir preliminarmente que, mediante los Actos Legislativos, el Gobierno Nacional buscó implementar mecanismos democráticos de participación y formas efectivas de promover una mayor participación política a nivel nacional, lo que causa una reducción de la pobreza y la desigualdad, y disminución de la corrupción y a su vez genera un aumento en la confiabilidad a nivel mundial para que atraiga más inversión extranjera.
- La OCDE en la evaluación económica de enero de 2013, estableció que con la terminación del conflicto armado en Colombia, que los efectos económicos serían positivos y significativos, en términos de mejora del capital humano, físico y social (OCDE, 2013), con el ánimo de impulsar la continuación de las conversaciones con las FARC, y así lograr el acuerdo de paz.
- Posterior a la firma del acuerdo, la OCDE ha mostrado su interés por aceptar a Colombia para ser parte de su organización. Una muestra de ello es la “conferencia sobre soborno transnacional” realizada el 12 de febrero de 2018, en donde participaron el Presidente de Colombia Juan Manuel Santos, el Presidente del grupo sobre soborno internacional de la OCDE, reconocidos expertos en la ley de corrupción extranjera, entre otros, y se indicó que “la paz nos permitirá luchar con la corrupción, pues al no haber conflicto armado no debería haber corrupción”.

11. Conclusión Preliminar

De acuerdo a lo estudiado se puede parcialmente concluir que no hubo injerencia directa en la implementación del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera , a pesar de que políticamente el Gobierno Nacional a raíz de la implementación del acuerdo buscó adherirse a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico OCDE, y así promover políticas que mejoran el bienestar económico y social, para poder mostrar un país más atractivo que genere oportunidades de inversión extranjera y promover el empleo en Colombia.

12. Cronograma

ACTIVIDADES	MES DE ELABORACIÓN
PRIMER SEMESTRE	
Elaboración del planteamiento del problema	Marzo 2017
Elaboración de los Objetivos, Antecedentes y Pregunta de Investigación	Abril 2017
Elaboración de Marcos Referenciales	Mayo 2017
Entrega del Anteproyecto	Junio 2017
Entrega final	Julio 2017
Exposición del Anteproyecto	Julio 2017
SEGUNDO SEMESTRE	
Correcciones al planteamiento del problema	Septiembre 2017
Correcciones de los Objetivos, Antecedentes y Pregunta de Investigación	Septiembre 2017
Correcciones de los Marcos Referenciales	Noviembre 2017
Entrega del Anteproyecto con correcciones	Noviembre 2017
Entrega parcial	Enero 2018
Correcciones de la Entrega final	Febrero 2018
Entrega Final	Febrero 2018
Exposición del Trabajo de Grado	Marzo 2018

13. Presupuesto

RUBROS	FUENTES		TOTAL
	INVESTIGACION EN CAMPO	INVESTIGADORES	
PERSONAL	-0-	3.000.000	3.000.000
EQUIPOS	-0-	1.500.000	1.500.000
SOFTWARE	-0-	-0-	-0-
PAPALERÍA Y OTROS	-0-	500.000	500.000
SALIDAS DE CAMPO	-0-	200.000	200.000
MATERIAL BIBLIOGRÁFICO *	-0-	300.000	300.000
TOTAL	-0-	5.500.000	5.500.000

14. Referencia Bibliográfica

- Arana, J. (2010). El Derecho Administrativo Global: Un Derecho Principal. *Revista Andaluza de Administración Pública*, 15-69.
- Marx, K. (2005). *Contribucion a la Critica de la Economia Politica*. México D.F.: Siglo veintiuno editores.
- Marx, K. (2005). *El Capital Tomo I / Vol.3 Libro promero "El proceso de produccion del capital*. México D.F.: Siglo veintiuno editores.
- COLOMBIA FARC EP. (24.11.2016). *ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ*. Bogotá.
- OCDE. (2013). *Estudios económicos de la OCDE Colombia*. Vision General.
- OCDE. (2015). *Estudios económicos de la OCDE Colombia*. Visión General.
- OCDE. (2017). *Estudios Económicos de la OCDE Colombia*.

15. Bibliografía

Ley 1424 , Ley 1424 (CONGRESO DE LA REPÚBLICA 29 de 12 de 2010).

Arana, J. (2010). El Derecho Administrativo Global: Un Derecho Principal. *Revista Andaluza de Administración Pública*, 15-69.

Ballbé, M. (2007). El futuro del Derecho Administrativo en la globalización. *Revista de Administración pública*, 249-252.

COLOMBIA FARC EP. (24.11.2016). *ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ*. Bogotá.

Compuzo, A. (2007). *Dimensiones Juridicas de la Globalización*. Madrid: DYKINSON.

DIAN. (2016). abecè REFORMA TRIBUTARIA. *abecè REFORMA TRIBUTARIA*.

Escobar, L. M. (2005). La huida del Derecho Administrativo. *Universidad San Buenaventura*, 131-140.

ICTJ. (2013). *Mecanismos de Justicia Transicional en Colombia*. Obtenido de <http://www.ictj.org/colombia-linea-tiempo/index.html>

ICTJ. (2016). *¿Qué es la justicia transicional?* Obtenido de <https://www.ictj.org/es/que-es-la-justicia-transicional>

Kingsbury B, K. N., & R, S. (2010). El surgimiento del Derecho Administrativo Global. *Revista de Derecho Público*.

Marx, K. (2005). *Contribucion a la Critica de la Economia Politica*. México D.F.: Siglo veintiuno editores.

Marx, K. (2005). *El Capital Tomo I / Vol.3 Libro primero "El proceso de producción del capital*. México D.F.: Siglo veintiuno editores.

Murci, J. (2007). El derecho Administrativo y los tratados bilaterales de inversión (BIT'S).
En J. Murci, *El derecho Administrativo y los tratados bilaterales de inversión (BIT'S)*. Caracas: Editorial Jurídica Venezolana.

OCDE. (2013). *Estudios económicos de la OCDE Colombia*. Vision General.

OCDE. (2015). *Estudios económicos de la OCDE Colombia*. Visión General.

OCDE. (2017). *Estudios Económicos de la OCDE Colombia*.

Robayo, C. (2015). *JUSTICIA TRANSICIONAL Y DERECHOS HUMANOS EN COLOMBIA*. Obtenido de JUSTICIA TRANSICIONAL Y DERECHOS HUMANOS EN COLOMBIA.:
http://www.academia.edu/447568/JUSTICIA_TRANSICIONAL_Y_DERECHOS_HUMANOS_EN_COLOMBIA

Rodríguez, J. (2010). El Derecho Administrativo Global, un Derecho Principal. *Revista Andaluza de Administración Pública*.

Schmidt, A. (2006). La ciencia del Derecho Administrativo ante el reto de la internacionalización de las relaciones administrativas. *Revista de Administración Pública*, 171.